



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.190

Salta, martes 19 de mayo de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 215 del 15/5/2026 – M.G.J. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. ROSAURA DEL CARMEN GARECA, AL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO. SUBSECRETARÍA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.	8
--	---

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 430 D del 15/5/2026 – M.S. – DECRETO N° 211/26. MODIFICA PARCIALMENTE ANEXO II.	9
N° 431 D del 15/5/2026 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. DELFINA FLORINDA DURÁN. BENEFICIO JUBILATORIO.	10

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 83 DEL 14 /05/2026 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA – APRUEBA EL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA Y EL MERCADO ARGENTINO DE VALORES SA (VER ANEXO)	11
---	----

RESOLUCIONES

N° 864 DEL 18/05/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA A COSAYSA S.A. PARA TRATAR EL IMPACTO ECONÓMICO EN EL USUARIO DE LA ACTUALIZACIÓN TARIFARIA DISPUESTA POR LA LEY 8457 Y OTROS TEMAS	11
N° 863 DEL 18/05/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA A EDESA S.A.	17
N° 04 DEL 01/04/2026 – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS – APRUEBA EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE ASOCIACIONES CIVILES, SIMPLES ASOCIACIONES Y FUNDACIONES (VER ANEXO)	23
N° 270 DEL 12/05/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – DISPONE EL LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE – OBRA: REFACCIONES VARIAS H° NICOLAS LOZANO – LA MERCED – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA.	25
N° 271 DEL 12/05/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LAS REDETERMINACIONES DE PRECIOS N° 2 Y 3 – OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESC. PRIMARIA N° 4.089 "GENERAL PIZARRO" – LOC. SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO ORÁN – SALTA.	26

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-CENTRO DE CONVENCIONES SALTA SE N° 120-0148 LPU26	29
SC-MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA N° 106-0151-LPU26	30
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA N° 01/2026	30

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0377-ASI26 – ADJUDICACIÓN	31
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0622-ASI26 – ADJUDICACIÓN	31
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0613-ASI26 – ADJUDICACIÓN	32
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 259/2025 – ADJUDICACIÓN	32

CONTRATACIONES ABREVIADAS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 179/2025 – ADJUDICACIÓN	33
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 73/2025 – ADJUDICACIÓN	33

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 62/2025 – ADJUDICACIÓN	34
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 71/2025 – ADJUDICACIÓN	34
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 91/2025 – ADJUDICACIÓN	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 92/2025 – ADJUDICACIÓN	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 81/2025 – ADJUDICACIÓN	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 98/2025 – ADJUDICACIÓN	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 103/2025 – ADJUDICACIÓN	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 162/2024 – ADJUDICACIÓN	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 51/2026 – ADJUDICACIÓN	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 171/2025 – ADJUDICACIÓN	38

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE N° 0090034-1359/2024-0/1- UVAS DEL VALLE S.A – DPTO. CAFAYATE	39
--	----

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – CAMBIO DE USO DE SUELO – FINCA CAMPO ALEGRE – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090227-241981/2024-0 – CURIA IKE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- DPTO. METÁN	39
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

MARTINEZ, ANGEL GASTON – EXPTE. N° 746337/21	42
POCITOS 201 – EXPTE. N° 20167/10	42
LA ESPERANZA III – EXPTE. N° 783411/22	43

SUCESORIOS

GUTIERREZ BALLESTEROS, DENISE ROSA – EXPTE. N° 952315/25	43
QUIPILDOR, RUFINO; FIGUEROA, TOMASA – EXPTE. N° EXP 955721/26	44
CASTRO ORTEGA, SIXTO; PISTAN, VENERANDA – EXPTE. N° 681241/19	44
ZURITA, ROSA BEATRIZ – EXPTE. N° EXP 937636/25	45
CANO, ROXANA JUDITH – EXPTE. GC1 6889/24	45
TORRES, LIDIA PETRONA; TORRES, JUAN CARLOS; PUCA, FELISA; TORRES, SANTOS ALFREDO – EXPTE. N° 946992/25	46
RODRIGUEZ, CARLOS HUGO – EXPTE. N° EXP 935840/25	46
GARCIA MARTIN, ALICIA – EXPTE. N° EXP 895612/24	47
ANDRADA, UBALDINA DEL CARMEN – EXPTE. N° 960021/26	47
SALVATIERRA, LINO RENE ; CHOQUE, ROSA ESTELA – EXPTE. N° 845605/24	47
VALOR, ADA MARTA – EXPTE. N° 946695/25	48
LIENDRO, JOSUE ISMAEL – EXPTE. N° EXP 964241/26	48
SAIQUITA, ALEJANDRINO – EXPTE. N° EXP 827234/23	49

FLORES TORRES, VICTOR – EXPTE. N° 957190/26	49
CORONADO ECHAZU, SONIA TERESA – EXPTE. N° 965747/26	50
GARCIA ARROYO, NELFI LUZ – EXPTE. N° EXP 945609/25	50
VELAZQUEZ, MANUEL BENITO – EXPTE. N° 742471/21	51
ARIAS, JOSE MELITON – EXPTE. N° EXP 930023/25	51
POSESIONES VEINTEAÑALES	
LOPEZ, CESAR CONRADO C/ HEREDEROS DE TOCONAS, SALUSTIANO – EXPTE. N° 876173/24	51
EDICTOS DE QUIEBRAS	
LUNA, PATRICIO AGUSTIN – EXPTE. N° EXP 969526/26	52
COLQUE, ROSALIA VICENTA – EXPTE. N° EXP 969784/26	53
TAPIA, CAMILA ANAHI – EXPTE. N° EXP 968466/26 – COMPLEMENTARIO	53
DOMINGUEZ, ANA LUCIA – EXPTE. N° EXP 969406/26	54
GUZMAN CRUZ, CARLOS FABIAN – EXPTE. N° EXP 949054/25	55
CAUCOTA, GENOVEVA – EXPTE. N° EXP 970804/26	55
RUEDA, NELSON SANTIAGO – EXPTE. N° EXP 949955/25	56
GOMEZ, MARIA CECILIA – EXPTE. N° EXP 971042/26	57
GASPAR, SERGIO EZEQUIEL – EXPTE. N° EXP 966613/26	58
GIMENEZ, GABRIELA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 967605/26	58
GUIÑEZ, CARLA LUCIANA – EXPTE. N° EXP 969509/26	59
PALAVECINO, DIEGO LEANDRO – EXPTE. N° EXP 966876/26	60
ATIENZO, MAXIMILIANO RAUL – EXPTE. N° EXP 961073/26	60
LOPEZ, RUBEN EDUARDO – EXPTE. N° EXP 962833/26	61
PALAVECINO, SANDRA MAGALI – EXPTE. N° EXP 967921/26 – COMPLEMENTARIO	62
GUITIAN, PAOLA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 963764/26	62
YUCGRA, ARACELI NATALIA – EXPTE. N° EXP 967775/26	63
VARGAS, LILIANA FERNANDA – EXPTE. N° EXP 958432/26	64
ROMERO, JUANA MIRTA –EXPTE. N° EXP 967478/26	64
LOPEZ HOMES, JUAN GUSTAVO – EXPTE. N° EXP 964629/26	65
GONZALEZ, DIEGO MAURICIO – EXPTE. N° EXP 968782/26 – COMPLEMENTARIO	65
CLAUDIO, JOEL EDUARDO – EXPTE. N° EXP 969511/26	66
FLORES, OSVALDO DAMIAN – EXPTE. N° EXP 967496/26	67
MENDIETA, GERARDO DANIEL – EXPTE. N° EXP 970901/26	67
LEAÑEZ, NADIA ELIZABETH – EXPTE. N° EXP 970855/26	68
FRIAS, JAVIER RAMON – EXPTE. N° EXP 970337/26.	69
LEGUIZAMON BENITEZ, MANUEL ESTEBAN – EXPTE. N° EXP 967844/26 – COMPLEMENTARIO	69

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

PUPPI, MARIA LORENA – EXPTE. N° 961460/26	70
ENERGIA Y VIDA DE ARGENTINA S.A. – EXPTE. N° 25529/25	71

EDICTOS JUDICIALES

CHAPARRO, LUZ AGUSTINA FERNANDA C/ CHAPARRO, REMIGIO FERNANDO; TAPIA, SERGIO PABLOS/ IMPUGNACION DE FILIACION – EXPTE. N° 859221/24	72
ROJO MARCOS SERGIO Y OTROS C/ ROJO TOMASA– SUMARIO– RENDICION DE CUENTAS – EXPTE. N° 359658/11	72
IERIC C/ GONZALEZ, OSCAR NICOLAS S/EJECUCION FISCAL – EXPTE. N° 13901/25	73
APAHAZA, SUSANA RUTH CONTRA CARRIZO, LUIS ALBERTO POR NULIDAD DE MATRIMONIO – EXPTE. N° 880851/2024	74
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES PARA LA SALUD C/ ROJAS, LUIS ALEJANDRO S/ COBRO DE PESOS – EXPTE. N° EXP 925887/25	74

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

EDIFICIO ENTRE RIOS 940 SAS	76
LIANGVAR SAS	77
GRUPO INTEGRAL SALUD SAS	78
IMPORT WORLD SAS	79
GLOBIANT SAS	81
PLATINUS GROUP SRL	82

AVISOS COMERCIALES

MATERNIDAD PRIVADA SALTA SA – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	83
--	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE EX-EMPLEADOS DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA – ASEMBAL – AVISO RECTIFICATIVO	86
CLUB DE PESCA LAS TIENDITAS	86
ASOCIACIÓN DE EX-EMPLEADOS DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA – ASEMBAL	87

AVISOS GENERALES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA	87
---------------------------------	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 18/05/2026	88
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 15 de Mayo de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 215 MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Rosaura del Carmen Gareca al cargo de Directora General de Políticas contra la Violencia por razones de género dependiente de la Subsecretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia aprobado por Decisión Administrativa N° 564/25; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Rosaura del Carmen Gareca, DNI N° 28.503.304 presenta su renuncia por razones particulares, a partir del día 06 de febrero de 2026;

Que por una necesidad de reordenamiento interno, resulta oportuno modificar parcialmente la designación de autoridades;

Que estas modificaciones resultan indispensables para el normal funcionamiento de dichas áreas y se encuentran debidamente justificadas, de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 206/26;

Que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE :

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la **Dra. Rosaura del Carmen Gareca D.N.I. N° 28.503.304**, al cargo de Directora General de Políticas contra la Violencia por Razones de Género dependiente de la Subsecretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 06 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Designar, a partir del presente, al **Dr. Héctor Bacilio Balcarce, DNI N° 16.297.078**, en el cargo de Director General de Políticas contra la Violencia por Razones de Género dependiente de la Subsecretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Gobierno, y Justicia, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Jarsún

Fechas de publicación: 19/05/2026
OP N°: SA100053254

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 15 de Mayo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 430 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 0140044-35982/2026-1

VISTO el Decreto N° 211/26 referido a los Retiros Obligatorios del personal de la Policía de Salta, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado acto administrativo se dispuso el retiro obligatorio del personal policial incurso en las distintas causales de retiro previstas en la normativa vigente;

Que con posterioridad, Jefatura de Policía solicita la modificación parcial del Decreto N° 211/26, en razón de haberse consignado erróneamente los datos personales de los efectivos policiales que más abajo se detallan;

Que por tratarse de errores materiales de redacción que no importan una modificación sustancial del acto administrativo, resultan susceptibles de subsanar mediante rectificación de oficio, de conformidad a lo previsto en el artículo 76 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia;

Que, sobre ello, calificada doctrina tiene dicho que “La corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc.; ...No constituye extinción ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que solo se subsana un error material deslizado en su emisión, instrumentación... Sus efectos, en consecuencia, son retroactivos y se considerará el acto corregido o rectificado como si desde su nacimiento hubiera sido correctamente” (Agustín Gordillo – Tratado de Derecho Administrativo – Capítulo XII-4);

Que en virtud a lo expresado y atento al Dictamen N° 889/26 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, corresponde modificar parcialmente el Anexo II del Decreto N° 211/26;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente el Anexo II del Decreto N° 211/26, consignando correctamente los datos personales correspondientes a los siguientes efectivos de la Policía de la Provincia de Salta:

PERSONAL SUBALTERNO QUE CUMPLE 25 AÑOS DE SERVICIO Art. 10 inc. j) Ley n° 5519/80
“Suplementaria de Retiro Policial”

112	13157	SUB-OF. MY.	CUELLAR ÁNGEL CHRISTIAN DANTE	SEG. GRAL.	25.392.319	1976
132	13290	SUB-OF. MY.	GUTIERREZ OSCAR NORBERTO RENÉ	SEG. GRAL.	26.713.381	1978
154	13142	SUB-OF. MY.	ÁLVAREZ HÉCTOR SEBASTIAN EZEQUIEL	SEG. GRAL.	26.898.312	1978
177	13258	SUB-OF. MY.	SOSA FRANCISCO NORBERTO JAVIER	SEG. GRAL.	23.318.488	1973
218	13225	SUB-OF. MY.	GUANCA TESEIRA EDUARDO ALFREDO	SEG. GRAL.	23.118.714	1972

ARTÍCULO 2°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Solá Usandivaras

Fechas de publicación: 19/05/2026
OP N°: SA100053255

SALTA, 15 de Mayo de 2026

RESOLUCIÓN N° 431 D
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 241.889/2021 – código 234 (original y corresponde 1)

VISTO la renuncia presentada oportunamente por la Sra. Delfina Florinda Durán, personal dependiente de la Secretaría de las Personas Mayores; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8064–, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que la Sra. Durán no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas a esta Cartera de Estado mediante la Ley N° 8511, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1595/2012;

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar, con vigencia al 01 de noviembre del 2021, la renuncia presentada por la Sra. Delfina Florinda Durán, D.N.I. N° 11.080.468, personal de Planta Permanente, al cargo N° de Orden 468, Agrupamiento A – Subgrupo 2 – Secretaría de Igualdad de Oportunidades – Decreto N° 3899/2012, actualmente dependiente de la Secretaría de las Personas Mayores, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la citada agente no se realizará el examen psicofísico de egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 19/05/2026
OP N°: SA100053256

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 14 de Mayo de 2.026

RESOLUCIÓN N° 83

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

Expediente N° 355-82738/26

VISTO el Acuerdo Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Producción y Minería y el Mercado Argentino de Valores S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del mismo es establecer un marco amplio de colaboración con la finalidad de crear y fortalecer un ámbito institucional que propenda al desarrollo, profundización, crecimiento, capacitación y acceso al Mercado de Capitales de las MiPyMEs;

Que asimismo apunta a fortalecer las capitaciones locales mediante acciones conjuntas de difusión, capacitación y desarrollo de instrumentos financieros adeudados a las necesidades del Sector;

Que el Convenio suscripto no implica erogación alguna al Estado Provincial;

Que la Asesoría y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 25 de la Ley N° 8.511,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Producción y Minería y el Mercado Argentino de Valores S.A, el que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lupión

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100019910
Fechas de publicación: 19/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136061

RESOLUCIONES

SALTA, 18 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 864/2026

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-69128/26 caratulado: "ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – GERENCIA JURÍDICA – AUDIENCIA PÚBLICA COSAYSA S.A."; las Leyes Provinciales N° 6.835 y N° 8.457; el Decreto Provincial N° 3652 (Marco Regulatorio para

la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta) y el Acta de Directorio N° 23/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde tener presente, que en fecha 3 de octubre de 2024 el Poder Legislativo Provincial sancionó la Ley N° 8457, la que dispone: “**Artículo 1°.**– Las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada período anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, así como el Valor Agregado de Distribución (VAD) del servicio de energía eléctrica, no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC. **Artículo 2°.**– Lo establecido en el artículo anterior resulta de aplicación complementaria a lo dispuesto por la Ley 6.835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con períodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y de real capacidad de pago del usuario. **Artículo 3°.**– Las empresas prestatarias de los servicios públicos de jurisdicción provincial deben percibir el pago de las tasas e impuestos municipales siempre que los tributos alcancen a los usuarios situados en la zona de competencia territorial del Municipio; las tarifas correspondientes a otras empresas prestatarias de servicios públicos; las cuotas, retribuciones o tasas que correspondan ser abonadas a organismos del Estado Provincial, a solicitud y en representación de los sujetos referidos, las que serán percibidas en virtud de los convenios vigentes y los que se suscriban en el futuro. **Artículo 4°.**– Los usuarios de los servicios públicos pueden solicitar el cobro por separado de los conceptos a los que se refiere el artículo anterior. Dicha solicitud podrá abarcar uno o varios períodos. La falta de pago de estos conceptos no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del servicio. **Artículo 5°.**– Las facturas a usuarios por la prestación de los servicios públicos deben detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor, los consumos, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas. **Artículo 6°.**– El Ente Regulador de los Servicios Públicos es la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor 24.240, en lo concerniente a las empresas de servicios públicos domiciliarios de jurisdicción provincial y dictará las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente norma. **Artículo 7°.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.”

Que, a su vez, el artículo 42 de la Carta Magna Nacional, dispone: “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.”;

Que, en el mismo sentido, el artículo 31 de la Constitución de la Provincia de

Salta establece: “DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control.”;

Que, en la misma línea protectoria, la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias, establece en su Capítulo VI un sistema tuitivo de consumidores y usuarios de servicios públicos domiciliarios, que impone la obligación de brindarles información adecuada, veraz y oportuna que les permita –entre otras cosas– adoptar decisiones en orden a efectuar elecciones de consumo razonadas y convenientes;

Que, debe tenerse presente –como ya se expresara– que la Ley N° 8457, en su artículo 6°, invistió al ENRESP como autoridad de aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 en lo concerniente a las empresas de servicios públicos domiciliarios de jurisdicción provincial;

Que, teniendo en cuenta los mecanismos de las actualizaciones tarifarias previstos en la referida Ley 8457, corresponde tener presente que el ENRESP, desde esta gestión de gobierno, ha venido atendiendo los pedidos de revisión tarifaria con sujeción al principio de juridicidad que debe primar en todo Estado de Derecho, garantizando la participación ciudadana y contemplando debidamente en sus decisiones la cuestión social;

Que, dicha forma de tratar la cuestión, encuentra sustento en los términos del artículo 79 de la Ley N° 6819 y el artículo 2° de la Ley N° 6835, que, por lo demás, guardan plena correspondencia con el principio de solidaridad consagrado en el artículo 14 de la Carta Magna local y se encuentra en íntima conexión con los fines y valores establecidos en su Preámbulo; entre ellos –y en lo que aquí importa destacar–, aquél vinculado a que el Estado Provincial actúa en el marco de una democracia participativa y pluralista, adecuada a las exigencias de la justicia social;

Que, todo lo antes dicho, respalda la postura del ENRESP que pregona que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077);

Que, sobre el particular, cabe destacar que el ENRESP en fecha 26/12/2025 y en ocasión de dar por concluido el proceso de Revisión Tarifaria Ordinaria de COSAYSA, dictó la Resolución N° 2060/25 mediante la cual –entre otras cosas– dispuso una recomposición

tarifaria progresiva con la finalidad de cubrir los costos operativos proyectados en dicha Revisión Ordinaria para los próximos tres años y de conformidad con lo ordenado por el artículo 2° de la Ley 8157 y el Artículo 62 del Decreto Provincial N° 3652/10;

Que, la referida recomposición, se estableció en forma escalonada teniendo en cuenta particularmente los principios de gradualidad y de real capacidad de pago de los usuarios, quedando estructurado de la siguiente manera: un incremento mensual del 2,5445 % a partir de enero/26 hasta diciembre/26, esto es, en doce (12) cuotas mensuales consecutivas;

Que, a dicha recomposición tarifaria, debe adicionársele el reconocimiento por mayores costos de cada período anual correspondiente al servicio sanitario, con el límite impuesto por el artículo 1° de la Ley 8457 (coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo);

Que, en la actualidad, dicho reconocimiento por mayores costos se realiza de manera mensual;

Que, en este orden de ideas, entiende el ENRESP que la importancia de la cuestión tarifaria tratada por la normativa provincial referida precedentemente y la delicada situación económica imperante en la actualidad –que se verifica en índices de inflación crecientes que afectan las economías de los usuarios– amerita una participación ciudadana amplia que permita expresar las opiniones de todos los actores en juego y confiera legitimidad a la normativa reglamentaria que en definitiva se dicte;

Que, al respecto, cabe recordar que dicha participación ciudadana ha venido siendo una política distintiva del ENRESP en su accionar desde la asunción de este Gobierno;

Que, sobre el particular, resulta conducente tener presente que el Reglamento General de Audiencias Públicas del Ente Regulador de los Servicios Públicos dispone en su artículo 1°, segundo párrafo, que: “Las audiencias serán convocadas para la resolución de cuestiones de naturaleza técnica o regulatoria en materia de servicios públicos.”;

Que, por otra parte, y teniendo en cuenta la proporción de usuarios de los servicios sanitarios que no cuentan con caudalímetro instalado en la Provincia, resulta conveniente dar tratamiento a la fórmula de cálculo del sistema no medido a efectos de evaluar su representatividad en los consumos;

Que, en consonancia con lo anterior, también luce oportuno dar tratamiento al programa de micromedición;

Que, en ese orden, y considerando que todo ello halla encuadre legal en la normativa ut supra transcripta, lleva a la Gerencia Jurídica a dictaminar que corresponde al Directorio del ENRESP considerar la convocatoria a un Procedimiento de Audiencia Pública, previo a la resolución de las cuestiones tarifarias, consumeriles y eventualmente técnicas planteadas en autos, que impactarán en la prestación del servicio sanitario a cargo de COSAYSA S.A.;

Que, ahora bien, entiende el Directorio del ENRESP que en esta instancia corresponde poner en conocimiento los temas que se tratarán en la Audiencia Pública a convocar;

Que, en este sentido, cabe precisar que se habilitarán como temas a tratar los siguientes:

1. Impacto económico en el usuario de la actualización tarifaria dispuesta por la ley 8457.

2. Fórmula de cálculo del sistema no medido.

3. Programa de micromedición.

Que, el temario se corresponde con las decisiones que debe adoptar este Organismo;

Que, como ya se expresara, a los fines legitimar las decisiones que pudieran adoptarse en relación a la temática referida, se advierte como necesario conocer la opinión de los usuarios y los sectores interesados, por lo que debe convocarse a audiencia pública a estos efectos;

Que, con la finalidad de contar con la mayor apoyatura técnica y académica en el tratamiento de las cuestiones propuestas, el ENRESP contrató los servicios de consultoría del Doctor en Ciencias Económicas, C.P.N. Juan Lucas Dapena Fernández, Decano de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, quien participará del presente proceso;

Que, en otro orden de ideas, el Ente Regulador de los Servicios Públicos dictó la Resolución ENRESP N° 1560/20, a través de la cual se estableció el “Reglamento Procedimental para la Participación Digital en Audiencias Públicas”;

Que, desde entonces, la modalidad de Audiencia Virtual facilitó una mayor participación ciudadana, principalmente de usuarios de los distintos barrios y municipios de la Provincia que, a partir de la implementación de dicha modalidad, tienen la oportunidad de ser parte del proceso sin tener que desplazarse de sus lugares de residencia;

Que, teniendo en cuenta tales beneficios, corresponde adoptar en el presente caso la modalidad de participación ciudadana establecida en el citado Reglamento, por lo cual, invocando razones de interés público, se torna necesario disponer que la participación ciudadana en la Audiencia Pública a convocarse, se desarrolle en forma digital, a través de una modalidad remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica y/o asincrónica a través de la plataforma digital ZOOM mediante el link de ingreso que será remitido por el Ente Regulador al correo electrónico que hubiere constituido la parte al momento de su inscripción como expositor en el “REGISTRO DE PARTICIPANTES”;

Que, todo aquel que tenga un simple interés, derecho subjetivo o interés legítimo podrá ser parte en la Audiencia Pública, realizar presentaciones y hacer uso de la palabra, para lo cual deberá inscribirse como tal en el formulario que estará disponible en la página web del Organismo: <https://ente.gob.ar>;

Que, asimismo, velando por la transparencia y publicidad del acto, todo el desarrollo de la Audiencia será transmitido por “streaming”, para lo cual cualquier persona podrá requerir el acceso al link de la transmisión a través de la página web del Ente Regulador;

Que, el expediente N° 267-69128/2026 –el que contendrá la documentación correspondiente a la Audiencia Pública convocada, la convocatoria a Audiencia Pública, la constancia de las publicaciones realizadas, los estudios, informes y dictámenes que se realicen sobre el tema, las opiniones y/o escritos y/o documentación aportada por los interesados será digitalizado y remitido a los usuarios que así lo soliciten a través del Formulario “Solicitud de Vista de las Actuaciones” que se encontrará disponible en la página web del Organismo partir del día miércoles 20 de mayo de 2026;

Que, en este orden de ideas y considerando el encuadre legal en toda la normativa ut supra transcripta, lleva a la Gerencia Jurídica a dictaminar que corresponde al

Directorio del ENRESP disponer la convocatoria a un Procedimiento de Audiencia Pública, con la modalidad indicada en los párrafos precedentes;

Que, se deberá invitar al Defensor del Pueblo, Lic. Federico Núñez Burgos o a quien éste designe;

Que, finalmente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ente Regulador N° 30/97, la convocatoria al presente procedimiento participativo deberá ser publicada por un plazo de un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario de circulación provincial masivo; en la página web oficial del ENRESP y en la página web oficial de COSAYSA S.A.;

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6835, la Ley N° 6.819, la Ley N° 8457 y el Contrato de Concesión de EDESA S.A.;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONVOCAR a Audiencia Pública a COSAYSA S.A. para tratar el siguiente temario:

1. Impacto económico en el usuario de la actualización tarifaria dispuesta por la ley 8457.
2. Fórmula de cálculo del sistema no medido.
3. Programa de micromedición.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que el acto de la Audiencia Pública se realizará el día viernes 12 de junio de 2026, a las 08:30 horas, mediante modalidad digital remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica a través de la plataforma "ZOOM", para realizar las exposiciones, cuyo link de acceso será remitido por el Ente Regulador al correo electrónico que hubiere constituido la parte.

ARTÍCULO 3º: ORDENAR la transmisión de la Audiencia por "streaming", en el link que se publicará en la página web del Organismo: <https://ente.gob.ar> con una antelación mínima de siete (7) días previos a la fecha de celebración de la audiencia.

ARTÍCULO 4º: FIJAR como plazo tope de inscripción para quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública, hasta el día 02/06/2026, a horas 14:00. Las inscripciones serán recepcionadas a través del formulario respectivo que se publicará en la página web del Ente Regulador: <https://ente.gob.ar> a partir del 20/05/2026, mediante el mecanismo explicitado en el tutorial que estará a disposición en la misma página; las consultas y/o pedidos de informe se recepcionarán a través del correo electrónico apcosaysajunio2026@ente.gob.ar.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que las Autoridades de la Audiencia Pública serán el Dr. Carlos Humberto Saravia, Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos, el Lic. Mariano San Millán y la Dra. Silvina Vargas, Directores Vocales del Organismo.

ARTÍCULO 6º: DESIGNAR como Instructores de la Audiencia Pública a los siguientes agentes: Doctoras Magdalena Arredondo y Gabriela García por la Gerencia Jurídica; Ingeniera Claudia Rivero e Ingeniero Sebastián Alancay por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento; Contadoras Belén Miralpeix y Analía Dal Borgo por la Gerencia Económica; Lic. Virginia Pistán y Lic. Antonella D'Antuene por la Gerencia de Calidad y Articulación; Ingeniero Darío Vera y Señores Ariel Tolaba y Rubén Lamas como soporte técnico y operativo; y como Secretarías de

la Instrucción a la Sra. Giovana Sebastián, Srta. Natalia Loria.

ARTÍCULO 7º: DEJAR ESTABLECIDO que el presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos deberá designar al Defensor de los Usuarios y al Defensor de la Competencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución Ente Regulador N° 30/97, dando intervención a estos efectos al Consejo de Usuarios.

ARTÍCULO 8º: INVITAR al Defensor del Pueblo, Lic. Federico Núñez Burgos o a quien este designe; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º: DISPONER la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de un (01) día; y durante tres (03) días en un diario de circulación provincial masiva. Asimismo, se deberá publicar la correspondiente convocatoria en las páginas web oficiales del Ente Regulador y de COSAYSA S.A. En todas las publicaciones se deberá hacer constar el objeto de la Audiencia, fecha, hora y modalidad de realización, los instructores designados, el correo electrónico donde se recepcionarán las presentaciones a las partes, todo ello de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ente Regulador N° 30/97, 81/98 y 1560/2020.

ARTÍCULO 10: DETERMINAR que se pondrá a disposición de todos los interesados en la página web del Ente Regulador <https://ente.gob.ar>, un tutorial que explique cómo se deberá efectuar la toma de vista, la inscripción para participar en la Audiencia Pública, la carga de presentaciones y o escritos, etc.

ARTÍCULO 11: REGISTRAR, Publicar y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100019927
Fechas de publicación: 19/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136124

SALTA, 18 de Mayo de 2026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 863 RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-69127/26 caratulado: "ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – GERENCIA JURÍDICA – AUDIENCIA PÚBLICA EDESA S.A."; las Leyes Provinciales N° 6.835, N° 6.819 y N° 8.457; las Leyes Nacionales N° 15.336 y 24.065; el Decreto Nacional N° 450/2025; la Resolución SEN N° 400/2025; el Contrato de Concesión de EDESA S.A., el Contrato de Concesión de ESED S.A. y el Acta de Directorio N° 23/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde tener presente, que en fecha 3 de octubre de 2024 el Poder Legislativo Provincial sancionó la Ley N° 8457, la que dispone: *"Artículo 1º.- Las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada período anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, así como el Valor Agregado de Distribución (VAD) del servicio de energía eléctrica, no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC. Artículo 2º.- Lo establecido en el artículo anterior resulta de aplicación complementaria a lo*

*dispuesto por la Ley 6.835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con períodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y de real capacidad de pago del usuario. **Artículo 3°.**– Las empresas prestatarias de los servicios públicos de jurisdicción provincial deben percibir el pago de las tasas e impuestos municipales siempre que los tributos alcancen a los usuarios situados en la zona de competencia territorial del Municipio; las tarifas correspondientes a otras empresas prestatarias de servicios públicos; las cuotas, retribuciones o tasas que correspondan ser abonadas a organismos del Estado Provincial, a solicitud y en representación de los sujetos referidos, las que serán percibidas en virtud de los convenios vigentes y los que se suscriban en el futuro. **Artículo 4°.**– Los usuarios de los servicios públicos pueden solicitar el cobro por separado de los conceptos a los que se refiere el artículo anterior. Dicha solicitud podrá abarcar uno o varios períodos. La falta de pago de estos conceptos no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del servicio. **Artículo 5°.**– Las facturas a usuarios por la prestación de los servicios públicos deben detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor, los consumos, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas. **Artículo 6°.**– El Ente Regulador de los Servicios Públicos es la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor 24.240, en lo concerniente a las empresas de servicios públicos domiciliarios de jurisdicción provincial y dictará las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente norma. **Artículo 7°.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.”*

Que, a su vez, el artículo 42 de la Carta Magna Nacional, dispone: “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.”;

Que, en el mismo sentido, el artículo 31 de la Constitución de la Provincia de Salta establece: “DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los

consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control.”;

Que, en la misma línea protectoria, la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias, establece en su Capítulo VI un sistema tuitivo de consumidores y usuarios de servicios públicos domiciliarios, que impone la obligación de brindarles información adecuada, veraz y oportuna que les permita –entre otras cosas– adoptar decisiones en orden a efectuar elecciones de consumo razonadas y convenientes;

Que, debe tenerse presente –como ya se expresara– que la Ley N° 8457, en su artículo 6°, invistió al ENRESP como autoridad de aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 en lo concerniente a las empresas de servicios públicos domiciliarios de jurisdicción provincial;

Que, teniendo en cuenta los mecanismos de las actualizaciones tarifarias previstos en la referida Ley 8457, corresponde tener presente que el ENRESP, desde esta gestión de gobierno, ha venido atendiendo los pedidos de revisión tarifaria con sujeción al principio de juridicidad que debe primar en todo Estado de Derecho, garantizando la participación ciudadana y contemplando debidamente en sus decisiones la cuestión social;

Que, dicha forma de tratar la cuestión, encuentra sustento en los términos del artículo 79 de la Ley N° 6819 y el artículo 2° de la Ley N° 6835, que, por lo demás, guardan plena correspondencia con el principio de solidaridad consagrado en el artículo 14 de la Carta Magna local y se encuentra en íntima conexión con los fines y valores establecidos en su Preámbulo; entre ellos –y en lo que aquí importa destacar–, aquél vinculado a que el Estado Provincial actúa en el marco de una democracia participativa y pluralista, adecuada a las exigencias de la justicia social;

Que, todo lo antes dicho, respalda la postura del ENRESP que pregonaba que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077);

Que, en este orden de ideas, entiende el ENRESP que la importancia de la cuestión tarifaria tratada por la normativa provincial referida precedentemente y la delicada situación económica imperante en la actualidad –que se verifica en índices de inflación crecientes que afectan las economías de los usuarios– amerita una participación ciudadana amplia que permita expresar las opiniones de todos los actores en juego y confiera legitimidad a la normativa reglamentaria que en definitiva se dicte;

Que, al respecto, cabe recordar que dicha participación ciudadana ha venido siendo una política distintiva del ENRESP en su accionar desde la asunción de este Gobierno;

Que, sobre el particular, resulta conducente tener presente que el Reglamento General de Audiencias Públicas del Ente Regulador de los Servicios Públicos dispone en su artículo 1°, segundo párrafo, que: *“Las audiencias serán convocadas para la resolución de cuestiones de naturaleza técnica o regulatoria en materia de servicios públicos.”;*

Que, adicionalmente, y en ocasión de la Audiencia Pública llevada a cabo el día 04/12/2025 y en relación al punto 4. de la convocatoria (Expansión y mejora de infraestructura del servicio comercial), el ENRESP advirtió a EDESA S.A. sobre la necesidad de mejoras; lo que derivó luego en la solicitud a EDESA S.A. de la presentación de un plan para la mejora de la Atención Comercial presencial en Salta Capital, Valle de Lerma y norte Provincial, y la obligación de dar estricto cumplimiento en todas sus oficinas comerciales a la Ley Nacional de Accesibilidad N° 22.431 (y su modificatoria N° 24.314) y a la Ley Provincial

de Atención Prioritaria N° 7800;

Que, consecuentemente, se advierte la necesidad de dar tratamiento en Audiencia Pública a las eventuales modificaciones al régimen de atención comercial;

Que, respecto a la cuestión tarifaria, también surge como necesario abordar la cuestión de las pérdidas no técnicas (conexiones irregulares) y la incidencia en la tarifa y la calidad del servicio eléctrico;

Que, asimismo, y teniendo en cuenta la eventual incidencia de los rubros anexados a la factura de energía eléctrica, luce conveniente abordar la cuestión de la facturación de los tributos municipales en la factura del servicio;

Que, por último, y respecto al mercado disperso, deviene oportuno y conveniente dar tratamiento a la fiscalización y sostenibilidad tarifaria de ESED S.A.;

Que, en ese orden, y considerando que todo ello halla encuadre legal en la normativa ut supra transcripta, lleva a la Gerencia Jurídica a dictaminar que corresponde al Directorio del ENRESP considerar la convocatoria a un Procedimiento de Audiencia Pública, previo a la resolución de las cuestiones tarifarias, consumeriles y eventualmente técnicas planteadas en autos, que impactarán en la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica a cargo de EDESA S.A.;

Que, ahora bien, entiende el Directorio del ENRESP que en esta instancia corresponde poner en conocimiento los temas que se tratarán en la Audiencia Pública a convocar;

Que, en este sentido, cabe precisar que se habilitarán como temas a tratar los siguientes:

1. Impacto económico en el usuario de la actualización tarifaria dispuesta por la ley 8457.
2. Modificaciones al régimen de atención comercial.
3. Pérdidas no técnicas (conexiones irregulares) y la incidencia en la tarifa y la calidad del servicio.
4. La facturación de tributos municipales en la factura del servicio.
5. Fiscalización y sostenibilidad tarifaria de ESED S.A.

Que, el temario se corresponde con las decisiones que debe adoptar este Organismo;

Que, como ya se expresara, a los fines legitimar las decisiones que pudieran adoptarse en relación a la temática referida, se advierte como necesario conocer la opinión de los usuarios y los sectores interesados, por lo que debe convocarse a audiencia pública a estos efectos;

Que, con la finalidad de contar con la mayor apoyatura técnica y académica en el tratamiento de las cuestiones propuestas, el ENRESP contrató los servicios de consultoría del Doctor en Ciencias Económicas, C.P.N. Juan Lucas Dapena Fernández, Decano de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, quien participará del presente proceso;

Que, en otro orden de ideas, el Ente Regulador de los Servicios Públicos dictó la Resolución ENRESP N° 1560/20, a través de la cual se estableció el "Reglamento Procedimental para la Participación Digital en Audiencias Públicas";

Que, desde entonces, la modalidad de Audiencia Virtual facilitó una mayor participación ciudadana, principalmente de usuarios de los distintos barrios y municipios de la Provincia que, a partir de la implementación de dicha modalidad, tienen la oportunidad de ser parte del proceso sin tener que desplazarse de sus lugares de residencia;

Que, teniendo en cuenta tales beneficios, corresponde adoptar en el presente

caso la modalidad de participación ciudadana establecida en el citado Reglamento, por lo cual, invocando razones de interés público, se torna necesario disponer que la participación ciudadana en la Audiencia Pública a convocarse, se desarrolle en forma digital, a través de una modalidad remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica y/o asincrónica a través de la plataforma digital ZOOM mediante el link de ingreso que será remitido por el Ente Regulador al correo electrónico que hubiere constituido la parte al momento de su inscripción como expositor en el "REGISTRO DE PARTICIPANTES";

Que, todo aquel que tenga un simple interés, derecho subjetivo o interés legítimo podrá ser parte en la Audiencia Pública, realizar presentaciones y hacer uso de la palabra, para lo cual deberá inscribirse como tal en el formulario que estará disponible en la página web del Organismo: <https://ente.gob.ar> ;

Que, asimismo, velando por la transparencia y publicidad del acto, todo el desarrollo de la Audiencia será transmitido por "*streaming*", para lo cual cualquier persona podrá requerir el acceso al link de la transmisión a través de la página web del Ente Regulador;

Que, el expediente N° 267-69127/2026 –el que contendrá la documentación correspondiente a la Audiencia Pública convocada, la convocatoria a Audiencia Pública, la constancia de las publicaciones realizadas, los estudios, informes y dictámenes que se realicen sobre el tema, las opiniones y/o escritos y/o documentación aportada por los interesados será digitalizado y remitido a los usuarios que así lo soliciten a través del Formulario "Solicitud de Vista de las Actuaciones" que se encontrará disponible en la página web del Organismo partir del día miércoles 20 de mayo de 2026;

Que, en este orden de ideas y considerando el encuadre legal en toda la normativa ut supra transcripta, lleva a la Gerencia Jurídica a dictaminar que corresponde al Directorio del ENRESP disponer la convocatoria a un Procedimiento de Audiencia Pública, con la modalidad indicada en los párrafos precedentes;

Que, se deberá invitar al Defensor del Pueblo, Lic. Federico Núñez Burgos o a quien éste designe;

Que, finalmente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ente Regulador N° 30/97, la convocatoria al presente procedimiento participativo deberá ser publicada por un plazo de un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario de circulación provincial masivo; en la página web oficial del ENRESP y en la página web oficial de EDESA S.A.;

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6835, la Ley N° 6.819, la Ley N° 8457, el Contrato de Concesión de EDESA S.A. y el Contrato de Concesión de ESED S.A.;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a Audiencia Pública a EDESA S.A. para tratar el siguiente temario:

1. Impacto económico en el usuario de la actualización tarifaria dispuesta por la ley 8457.
2. Modificaciones al régimen de atención comercial.
3. Pérdidas no técnicas (conexiones irregulares) y la incidencia en la tarifa y la calidad del servicio.
4. La facturación de tributos municipales en la factura del servicio.
5. Fiscalización y sostenibilidad tarifaria de ESED S.A.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el acto de la Audiencia Pública se realizará el día jueves 11

de junio de 2026, a las 08:30 horas, mediante modalidad digital remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica a través de la plataforma "ZOOM", para realizar las exposiciones, cuyo link de acceso será remitido por el Ente Regulador al correo electrónico que hubiere constituido la parte.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR la transmisión de la Audiencia por "*streaming*", en el link que se publicará en la página web del Organismo: <https://ente.gob.ar> con una antelación mínima de siete (7) días previos a la fecha de celebración de la audiencia.

ARTÍCULO 4°: FIJAR como plazo tope de inscripción para quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública, hasta el día 02/06/2026, a horas 14:00. Las inscripciones serán recepcionadas a través del formulario respectivo que se publicará en la página web del Ente Regulador: <https://ente.gob.ar> a partir del 20/05/2026, mediante el mecanismo explicitado en el tutorial que estará a disposición en la misma página; las consultas y/o pedidos de informe se recepcionarán a través del correo electrónico apedesajunio2026@ente.gob.ar.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que las **Autoridades** de la Audiencia Pública serán el Dr. Carlos Humberto Saravia, Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos, el Lic. Mariano San Millán y la Dra. Silvina Vargas, Directores Vocales del Organismo.

ARTÍCULO 6°: DESIGNAR como **Instructores** de la Audiencia Pública a los siguientes agentes: Doctoras Macarena Barrios y Luz Siles por la Gerencia Jurídica; Ingeniero Darío González y Tec. Carlos Simoneh por la Gerencia de Energía Eléctrica; Contadores Federico Manzur y Federico Galup por la Gerencia Económica; Lic. Virginia Pistán y Lic. Antonella D'Antuene por la Gerencia de Calidad y Articulación; Ingeniero Darío Vera y Señores Ariel Tolaba y Rubén Lamas como soporte técnico y operativo; y como **Secretarias de la Instrucción** a la Sra. Giovana Sebastián, Srta. Silvia Loria.

ARTÍCULO 7°: DEJAR ESTABLECIDO que el presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos deberá designar al Defensor de los Usuarios y al Defensor de la Competencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Ente Regulador N° 30/97, dando intervención a estos efectos al Consejo de Usuarios.

ARTÍCULO 8°: INVITAR al Defensor del Pueblo, Lic. Federico Núñez Burgos o a quien este designe; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°: DISPONER la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de un (01) día; y durante tres (03) días en un diario de circulación provincial masiva. Asimismo, se deberá publicar la correspondiente convocatoria en las páginas web oficiales del Ente Regulador y de EDESA S.A. En todas las publicaciones se deberá hacer constar el objeto de la Audiencia, fecha, hora y modalidad de realización, los instructores designados, el correo electrónico donde se recepcionarán las presentaciones a las partes, todo ello de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ente Regulador N° 30/97, 81/98 y 1560/2020.

ARTÍCULO 10: DETERMINAR que se pondrá a disposición de todos los interesados en la página web del Ente Regulador <https://ente.gob.ar>, un tutorial que explique cómo se deberá efectuar la toma de vista, la inscripción para participar en la Audiencia Pública, la carga de presentaciones y o escritos, etc.

ARTÍCULO 11: REGISTRAR, Publicar y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100019926
Fechas de publicación: 19/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136123

SALTA, 1 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN GENERAL N° 04/26
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

VISTO:

Los artículos 148°, 174°, 188° y 221° del Código Civil y Comercial de la Nación; la Ley Provincial N° 8086 que atribuye competencias a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que las Asociaciones Civiles constituyen personas jurídicas privadas surgidas de la necesidad colectiva de organizarse en pos de objetivos comunes orientados al bienestar social, habiendo adquirido a lo largo del tiempo un rol de creciente relevancia para el fortalecimiento democrático, la participación ciudadana y la colaboración con fines de interés público;

Que la reforma del Código Civil y Comercial operada mediante la Ley 26.994 en el año 2015 incorporó expresamente a las "Asociaciones Civiles" como personas jurídicas privadas cuyo objeto se orienta a la consecución del bien común, siendo suficiente que no resulte contrario al interés general, sin que puedan tener el lucro como fin principal. En todos los casos, expresan el ejercicio del derecho constitucional de asociarse con fines útiles, reconocido en el artículo 14° de la Constitución Nacional;

Que el objeto social de las Asociaciones Civiles se ha ido diversificando a lo largo del tiempo, acompañando las transformaciones sociales, culturales y económicas de la comunidad, lo que ha generado un universo sumamente heterogéneo de organizaciones de la sociedad civil. Bajo esta figura jurídica conviven desde grandes clubes deportivos y entidades con significativa capacidad económica, hasta pequeñas asociaciones barriales, organizaciones de asistencia a personas en situación de vulnerabilidad, cámaras empresariales, asociaciones de artesanos y productores, y federaciones o confederaciones de los más diversos sectores. Esta diversidad refleja una asimetría real del tercer sector en la Provincia;

Que el inciso c) del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por la Ley N° 26.994 y sus modificaciones, declara a las simples asociaciones como personas jurídicas privadas y, a través de sus artículos 187 a 192, establece el régimen especial que regula su constitución y funcionamiento;

Que en este sentido, el artículo 188 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que las simples asociaciones se rigen en cuanto a su acto constitutivo, gobierno, administración, socios, órgano de fiscalización y funcionamiento por lo dispuesto para las asociaciones civiles y las disposiciones especiales del Capítulo II – Título II.

Que por su parte, el artículo 174° del Código Civil y Comercial de la Nación establece un régimen de fiscalización estatal permanente respecto de las asociaciones civiles, abarcando todas las etapas de su vida institucional: constitución, funcionamiento, disolución y liquidación;

Que el artículo 221° del Código Civil y Comercial de la Nación establece que la autoridad de contralor aprueba los estatutos de la fundación y su reforma; fiscaliza su funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias a que se halla sujeta, incluso la disolución y liquidación.

Que el principio de justicia distributiva, en concordancia con el artículo 16° de la

Constitución Nacional que impone al Estado dispensar igual tratamiento a quienes se encuentran en igualdad de condiciones, torna necesario establecer categorías que permitan adecuar los requerimientos legales a la real situación de cada entidad, posibilitando un ejercicio más eficaz del poder de contralor de esta Inspección General;

Que toda reglamentación de alcance general debe necesariamente contemplar situaciones disímiles, siendo indispensable construir categorías y estándares que respondan a la realidad social, económica y cultural, de modo de alcanzar tanto a entidades de gran envergadura económica como a aquellas que operan con recursos acotados;

Que el artículo 320° del Código Civil y Comercial impone a todas las personas jurídicas privadas la obligación de llevar contabilidad, admitiendo sin embargo que la jurisdicción local exima de dicho deber a aquellas cuyo volumen de actividad lo haga inconveniente;

Que dicha realidad trae como consecuencia que numerosas entidades carezcan de los recursos necesarios para afrontar los costos de asesoramiento profesional en materia jurídica y contable, lo que incide negativamente tanto en el nivel de cumplimiento de las obligaciones registrales como en el logro efectivo de su objeto social;

Que, en consecuencia, se impone dictar las normas pertinentes para establecer un sistema de categorización de las Asociaciones Civiles y Fundaciones que delimite sus obligaciones ante esta Inspección General de Personas Jurídicas, en función de la dimensión y capacidad operativa de cada una;

Que debe tenerse presente además, que la modernización de la gestión pública implica adecuar los procedimientos administrativos al uso de las nuevas tecnologías, a fin de garantizar mayor eficiencia, seguridad jurídica y reducción de costos para los administrados, con especial énfasis en la validación mediante firma electrónica;

Que la Ley Nacional N° 25.506, a la que ha adherido la Provincia de Salta reafirmando así el camino para la ejecución de lo referido en el párrafo precedente, regula la validez jurídica de la firma electrónica y digital, facultando la utilización de plataformas digitales para la gestión de trámites y servicios públicos, con herramientas de autenticación, firma digital, firma electrónica, formularios inteligentes, pagos en línea, notificaciones electrónicas, validación de identidad y seguimiento de expedientes, siendo obligatorio para los organismos de la Administración Provincial integrar sus trámites de manera progresiva a dichos canales;

Que finalmente, conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 8086 y sus normas modificatorias, la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta es la autoridad de aplicación con competencia exclusiva en el control y reglamentación de las Asociaciones Civiles, Simples Asociaciones y Fundaciones radicadas en el territorio provincial, correspondiendo a su titular el dictado de los reglamentos necesarios para el ejercicio de dicha función de fiscalización;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 8086 y sus modificatorias;

**LA SUBSECRETARIA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA PROVINCIA DE SALTA**

RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** el RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE ASOCIACIONES CIVILES, SIMPLES ASOCIACIONES y FUNDACIONES conforme las respectivas categorías que se implementan mediante el reglamento que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, de conformidad a los argumentos vertidos en el considerando.

Artículo 2°: **APROBAR** el modelo de ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, que como Anexo II,

forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: HACER SABER que la presente entrará en vigencia desde su publicación.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE, notifíquese, y archívese.

Cancinos Diaz

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100019911
Fechas de publicación: 19/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136063

SALTA, 12 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN N° 270 **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 321 – 136.983/25 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS H° NICOLAS LOZANO – LA MERCED – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/09, el rola solicitud y documentación presentada por el Jefe Programa Mantenimiento de Infraestructura del Ministerio de Salud Pública, planteando la necesidad de la ejecución de las obras mencionadas y que permitirán mejorar las condiciones edilicias y garantizar la seguridad de las personas que trabajan y asisten al nosocomio;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto la refaccion integral del edificio incluyendo las tareas que permitirán reparar humedades en cielorrasos, grietas en muros, descenso de pisos, etc. producto de filtraciones en la base sanitaria. Las tareas a ejecutar incluyen: 1) Nueva Base Sanitaria, nueva instalación de agua fría y caliente. 2) Submnuración de muros exteriores de sector de consultorios e internación, sector administración, cocina comedor y laboratorio. 3) Recambio de pisos, revoques y revestimientos de los sectores intervenidos por la submuración, conforme Memoria Descriptiva de fs. 80/81 y especificaciones técnicas particulares de fs. 83/113;

Que, en virtud de ello, a fs. 79/114 la Dirección de Obras Salud de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 456.880.802,43 (pesos cuatrocientos cincuenta y seis millones ochocientos ochenta mil ochocientos dos con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025, conforme planilla de cómputo y presupuesto de fs. 114;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días corridos;

Que a fs. 64, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 251/25 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 119, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 124/127, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la

intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 128/129, mediante Dictamen N° 282/26 la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Ajuste Alzado;

Que a fs. 130, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 08/26;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 36/2.020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS H° NICOLAS LOZANO – LA MERCED – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 456.880.802,43 (pesos cuatrocientos cincuenta y seis millones ochocientos ochenta mil ochocientos dos con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025, un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 36/2.020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará la suma de \$ 368.220.855,00 al Curso de Acción: 081017044301 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 268 – Unidad Geográfica: 35 – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2.027, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100019906
Fechas de publicación: 19/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136036

SALTA, 12 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN N° 271
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

U.C.E.P.E.

Expediente N° 0110048 – 204.540/22 – Cde. 45.

VISTO el pedido de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 presentado por la empresa “SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL”, en el marco de la Renegociación de Contrato celebrada para la ejecución de la Licitación Pública Nacional N° 56/22 – Obra: Ampliación y Refacciones Varias en Esc. Primaria N° 4.089 “General Pizarro” Loc. San Ramón de la Nueva Orán – Dpto. Orán – Provincia de Salta – Programa 37; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución U.C.E.P.E. N° 159/23 se adjudica la obra de referencia a la empresa “SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL” suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por un monto de \$ 282.211.936,31 (pesos doscientos ochenta y dos millones doscientos once mil novecientos treinta y seis con 31/100) IVA incluido;

Que asimismo, mediante Resolución U.C.E.P.E. N° 13/24 se aprueba la Adenda de Renegociación de Contrato, estableciendo el valor del contrato en la suma de \$ 811.201.104,23 (pesos ochocientos once millones doscientos un mil ciento cuatro con 23/100) a valores correspondientes al mes de Agosto de 2024;

Que asimismo, mediante Resolución U.C.E.P.E. N° 42/25 se aprueba la Redeterminación de Precios N° 1 de la obra renegociada, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 871.837.252,58 (pesos ochocientos setenta y un millones ochocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y dos con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes a Noviembre de 2.024;

Que a fs. 01/30 y 55/82, la contratista solicita las Redeterminaciones de Precios N° 2 y 3, adjuntando la documentación requerida en los términos del Decreto N° 1.170/03 y el cálculo de redeterminaciones con sus respectivos análisis de precios;

Que a fs. 52 y 118, el Inspector de Obra del Área Infraestructura de la U.C.E.P.E., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a las solicitudes de redeterminaciones de precios;

Que a fs. 131 vta., rola la Nota de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones manifestando que las áreas a su cargo, tanto técnica como jurídica han emitido sus informes correspondientes obrantes a fs. 130 (Dirección de Contratistas) y 131 (Dictamen Jurídico N° 539/25), concluyendo que se observa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto N° 1170/03 para dar continuidad al trámite de las Redeterminaciones de Precios N° 2 y 3, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 9,24 % y 9,37 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Marzo y Julio de 2.025;

Que a fs. 132, se encuentra la intervención de la Coordinación Contable Financiero de la U.C.E.P.E. detallando la Redeterminación N° 2, por un monto de \$ 47.739.196,10 (pesos cuarenta y siete millones setecientos treinta y nueve mil ciento noventa y seis con 10/100) con mes base en Noviembre/24 y mes de corte a Marzo/25 y la Redeterminación N° 3, por un monto de \$ 46.331.243,99 (pesos cuarenta y seis millones trescientos treinta y un mil doscientos cuarenta y tres con 99/100) con mes base en Marzo/25 y mes de corte a Julio/25;

Que a fs. 134/135, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 985.608.750,07 (pesos novecientos ochenta y cinco millones seiscientos ocho mil setecientos cincuenta con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes a Julio de 2.025, comprensivo del monto contractual ejecutado anterior a la Renegociación Contractual por la suma de \$ 19.701.057,40 (pesos diecinueve millones

setecientos un mil cincuenta y siete con 40/100), de la Renegociación Contractual con su actualización N° 1 a valores correspondientes a Noviembre de 2.024 por la suma de \$ 871.837.252,58 (pesos ochocientos setenta y un millones ochocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y dos con 58/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025 por la suma de \$ 47.739.196,10 (pesos cuarenta y siete millones setecientos treinta y nueve mil ciento noventa y seis con 10/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025 por la suma de \$ 46.331.243,99 (pesos cuarenta y seis millones trescientos treinta y un mil doscientos cuarenta y tres con 99/100);

Que el nuevo monto de Garantía del Contrato y Sustitución de Fondo de Reparación a asegurar por la Redeterminación de Precios N° 2 y 3 es de \$ 4.703.522,04 (pesos cuatro millones setecientos tres mil quinientos veintidós con 04/100);

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.C.E.P.E. emitió su Dictamen N° 16/26 coincidente con lo informado por la Coordinación Contable Financiero, dictaminando que correspondería aprobar las Redeterminaciones de Precios N° 2 y 3 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que a fs. 139, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 142/143, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 146, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 04/26;

Que a fs. 147, mediante Dictamen N° 239/26, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar las Redeterminaciones de Precios N° 2 y 3 solicitada por la empresa "SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL" en el marco de la ejecución de la Licitación Pública Nacional N° 56/22 – Obra: Ampliación y Refacciones Varias en Esc. Primaria N° 4.089 "General Pizarro" Loc. San Ramón de la Nueva Orán – Dpto. Orán – Provincia de Salta – Programa 37, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución U.C.E.P.E. N° 42/25, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 985.608.750,07 (pesos novecientos ochenta y cinco millones seiscientos ocho mil setecientos cincuenta con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes a Julio de 2.025, comprensivo del monto contractual ejecutado anterior a la Renegociación Contractual por la suma de \$ 19.701.057,40 (pesos diecinueve millones setecientos un mil cincuenta y siete con 40/100), de la Renegociación Contractual con su actualización N° 1 a valores correspondientes a Noviembre de 2.024 por la suma de \$ 871.837.252,58 (pesos ochocientos setenta y un millones ochocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y dos con 58/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025 por la suma de \$ 47.739.196,10 (pesos cuarenta y siete millones setecientos treinta y nueve mil ciento noventa y seis con 10/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025 por la suma de \$ 46.331.243,99 (pesos cuarenta y seis millones trescientos treinta y un mil doscientos cuarenta y tres con 99/100).

ARTÍCULO 3°.– Suscribir la respectiva Adenda Modificatoria del Contrato de Obra Pública con la contratista “SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL”, por los montos y las condiciones indicadas en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTICULO 4°.– Intimar a la empresa contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificado la No Objeción a integrar la Garantía de Ejecución de Contrato y Sustitución de Fondo de Reparación en un monto de \$ 4.703.522,04 (pesos cuatro millones setecientos tres mil quinientos veintidós con 04/100).

ARTICULO 4° – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011124903 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 214 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100019905
Fechas de publicación: 19/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136035

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 120-0148 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
CENTRO DE CONVENCIONES SALTA SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE 3 BOMBAS PRESURIZADORAS Y 3 CENTRIFUGAS.

Organismo originante: Centro de Convenciones Salta SE

Expediente: 0060360-74575/2026-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de apertura: 27/05/2026 – **Horas:** 10:30.

Precio del pliego: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° 0387-4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100019917
Fechas de publicación: 19/05/2026

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106-0151-LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES.

Organismo Originante: Ministerio de Educación y Cultura.

Expediente: 0120059-10814/2026-0.

Destino: Secretaria de Cultura.

Fecha de apertura: 28/05/2026 – **Horas:** 10:00.

Precio del pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° 0387-4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100019916
Fechas de publicación: 19/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136080

LICITACION PÚBLICA 01/2026
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA

Objeto: COMPRA DE 1 (UNA) MAQUINARIA MOTONIVELADORA 0KM.

Destino: para la ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta.

Recepción de sobres: calle Gral. Belgrano N° 383, Municipalidad de Rosario de la Frontera. Of. Asesoría Legal de horas 08:00 a 12:00.

Fecha y hora de apertura: jueves 28 de mayo de 2026 a **horas** 12:30.

Lugar: Salón de Multiuso Paseo de los Artesanos, sito en calle San Martin N° 538, Rosario de la Frontera.

Valor del pliego: \$50.000.- (pesos: cincuenta mil), no reembolsable. Su adquisición constituye requisito formal de admisibilidad en la oferta. El pliego deberá ser adquirido en la Dirección de Rentas Municipal de la ciudad de Rosario de la Frontera, sito en calle Güemes esquina Melchora F. de Cornejo, a partir del lunes 11 de mayo de 2026.

Consultas: Municipalidad de Rosario de la Frontera.
Mail: asesorialegal.gobmunirosfra@gmail.com

CPN Lizando Torino Juan M. – SECRETARIO DE HACIENDA

Valor al cobro: 0012 – 00014639
Fechas de publicación: 18/05/2026, 19/05/2026
Importe: \$ 40,800.00
OP N°: 100136033

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0377-ASI26
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0377-ASI26 Adquisición de escáner con destino al Programa Despacho, según DI N° 86/26 a la firma de:

- NICOLAS G. FLORES: renglón N° 1.

Por un total de \$1.200.000,00 (Pesos un millón doscientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019915
Fechas de publicación: 19/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136078

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0622-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0622-ASI26 Adquisición de escáner 3D con destino a CEPREFIS, según DI N° 89/26 a la firma de:

- FASTECH SAS: renglón N° 1

Por un total de \$1.089.483,00 (pesos un millón ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80 % – Curso de acción 081033000200, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019914
Fechas de publicación: 19/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136075

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0613-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0613-ASI26 adquisición de urea liquida para movil interno N° 910, perteneciente a la Subsecretaria de Medicina Social, según DI N° 91/26 a la firma de:

- FACUNDO JOVANOVIĆ: renglón N° 1.

Por un total de \$400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019912
Fechas de publicación: 19/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136068

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 259/2025 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Servicio de plastificado de Sillones Odontología.

Expte. N°: 244-179896/25.

Disposición Interna N°: 287/26.

Firma adjudicada:

- UNIVILA SRL renglón N° 1 (primer llamado).

Monto: \$ 1.856.249,88.- pesos: un millón ochocientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve con 88/100.

Firma adjudicada:

- UNIVILA SRL renglón N° 2 (segundo llamado)

Monto: \$ 1.040.000.- pesos: un millón cuarenta mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014657
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136059

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 179/2025 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de Carne Vacuna 1° quincena enero 2026.

Expte. N°: 244-247148/25.

Disposición Interna N°: 265/2026.

Firma adjudicada:

- FRIGORIFICA TAVELLA SRL renglón N° 1.

Monto: \$ 2.970.000,66.- pesos: dos millones novecientos setenta mil con 66/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014656
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136057

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 73/2025 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de Carne Vacuna 1° quincena junio 2025.

Expte. N°: 0100244-101327/2025-0

Disposición Interna N°: 4492/2025.

Firma adjudicada:

- FRIGORIFICA TAVELLA SRL: renglón N° 01.

Monto: \$1.250.000,00 – pesos, un millón doscientos cincuenta mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014655
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136056

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 62/2025 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de carne vacuna 2° quincena mayo 2025.

Expte. N°: 0100244-87766/2025-0.

Disposición Interna N°: 4272/2025.

Firma adjudicada:

- FRIGORIFICO TAVELLA SRL: renglón N° 01.

Monto: \$1.250.000 – pesos, un millón doscientos cincuenta mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014654
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136055

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 71/2025 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de pedido Víveres Secos junio 2025.

Expte. N°: 0100244-97947/2025-0.

Disposición Interna N°: 4535/2025.

Firma adjudicada:

- SOFIA RODRIGUEZ HARO renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 Y 09.

Monto: \$823.120,19 – pesos, ochocientos veintitrés mil cientos veinte con 19/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014653
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136054

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 91/2025 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de Carne Vacuna 1° quincena julio 2025.

Expte. N°: 0100244-121553/2025-0.

Disposición Interna N°: 4510/2025.

Firma adjudicada:

- FRIGORÍFICA TAVELLA SRL renglón N° 01.

Monto: \$1.875.000 – pesos, un millón ochocientos setenta y cinco mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014652
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136052

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 92/2025 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de Pollo Fresco 1° quincena julio 2025.

Expte. N°: 0100244-121550/2025-0.

Disposición Interna N°: 4512/2025.

Firma adjudicada:

PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA SA renglón N° 01.

Monto: \$2.627.000,26 – pesos, dos millones seiscientos veintisiete mil con 26/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014651
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136051

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 81/2025 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de Carne Vacuna 2° quincena junio 2025.

Expte. N°: 0100244-113549/2025-0.

Disposición Interna N°: 4494/2025.

Firma adjudicada:

- FRIGORÍFICA TAVELLA SRL renglón N° 01.

Monto: \$1.250.000,31 – pesos, un millón doscientos cincuenta mil con 31/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014650
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136050

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 98/2025 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de Pollo Fresco 2° quincena julio/2025 –

Expte. N°: 0100244-131802/2025-0

Disposición Interna N°: 4522/2025.

Firma adjudicada:

- PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA SA renglón N° 01.

Monto: \$2.738.003,03 – pesos, dos millones setecientos treinta y ocho mil tres con 03/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014649
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136049

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 103/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de Carne Vacuna 1° quincena agosto 2025.

Expte. N°: 0100244-142071/2025-0

Disposición Interna N°: 4558/2025.

Firma adjudicada: FRIGORIFICA TAVELLA SRL: renglón N° 01.

Monto: \$1.950.000,68 – pesos, un millón novecientos cincuenta mil con 68/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014648
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136048

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 162 /2024 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de Víveres Secos noviembre 2024 – HPMI SE.

Expte. N°: 244-207421/2024-0.

Disposición Interna N°: 3851/2025.

Firma adjudicada:

- SOFIA RODRIGUEZ HARO renglones N° 08 y 10. (1° llamado).

Monto: \$254.899,80 – pesos: doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve con 80/100.

Firma adjudicada:

- SOFIA RODRIGUEZ HARO renglones N° 03; 04 y 11. (2° llamado).

Monto: \$131.759,94 – pesos: cientos treinta y un mil setecientos cincuenta y nueve con 94/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014646
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136046

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 51/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de Insumos Médicos descartables.

Expte. N°: 244-52525/26.

Disposición Interna N°: 540/26.

Firma adjudicada:

- OSASUN SRL renglones N° 2, 3, 6, 7 y 8.

Monto: \$ 677.345,03.– pesos: seiscientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco

con 03/100.

Firma adjudicada:

- MAGNUS SA renglones N° 1, 10 y 11.

Monto: \$ 476.537,96.- pesos: cuatrocientos setenta y seis mil quinientos treinta y siete con 96/100.

Firma adjudicada:

- LARA HUMBERTO ESTEBAN renglones N° 5 y 9.

Monto: \$ 434.139,38.- pesos: cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento treinta y nueve con 38/100.

Firma adjudicada:

- MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL renglones N° 4 y 12 (2° llamado).

Monto: \$ 1.041.084 pesos: Un millón cuarenta y un mil ochenta y cuatro.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014641
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136037

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 171/2025 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de Medicamentos por no entrega de proveedor de LP Abierta.

Expte. N°: 0100244-250145/2025-0

Disposición Interna N°: 479/26.

Firma adjudicada:

- FARMA EXPRESS II OSASUN SRL: renglones: N° 02, 05, 06, 07, 08, 09, y 10.

Monto: \$ 4.087.450,00 – pesos cuatro millones ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta.

- SMART MEDICAL SERVICE SAS: renglones N° 03, 04 y 11.

Monto: \$ 397.300,00 pesos trescientos noventa y siete mil trescientos.

- PLAZA OÑA SA: renglón: N° 1.

Monto: \$ 847.500,00 pesos ochocientos cuarenta y siete mil quinientos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014637
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136031

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE N° 0090034–1359/2024–0/1– UVAS DEL VALLE S.A. – DPTO. CAFAYATE

La razón social UVAS DEL VALLE S.A., Titular registral del Catastro N° 7032 del Dpto. Cafayate, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo perforado preexistente bajo registro SRH 820, para riego de una superficie de 35 has., con un volumen total máximo de explotación de 0,584 hm³/año, comprensivo de 100 m³/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, . 140/158, ss. y CC. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03 y las Resoluciones 277/04 a 283/04 reglamentarias en materia de aguas subterráneas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber Saavedra.–Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.

Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Directora de Dirección Legal y Técnica.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Abril de 2026.

Santamaría, DIRECTORA DE DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00030539
Fechas de publicación: 13/05/2026, 14/05/2026, 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026
Importe: \$ 52,200.00
OP N°: 100135808

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – CAMBIO DE USO DE SUELO – FINCA CAMPO ALEGRE – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090227–241981/2024–0 – CURIA IKE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA– DPTO. METÁN

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agroganadería en una superficie de 645,2 has. netas a habilitar, y 721,6 has. de protección y reserva, en finca “Campo Alegre”, inmueble matrícula N° 399 del Dpto. Metán. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090227–241981/2024–0, presentado por la firma CURIA IKE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 12 de Junio de 2026, a las 09:00 hs.

Lugar de realización: en el Salón del Hotel Don Alfonso, sito en Ruta Nacional N° 16 altura Km 579.

Localidad: El Quebrachal, Dpto. Anta.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Dirección de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 hs.

En la localidad de El Quebrachal, Dpto. Anta, en la Municipalidad, sita en Avda. San Martín y Ramón Tornero, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 hs.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante la Dirección de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Minería, sita en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 hs. (de lunes a viernes) y hasta el 04 de junio de 2026.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00030616
Fechas de publicación: 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026
Importe: \$ 43,200.00
OP N°: 100135997



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

El Dra. Victoria M. Mosmann, Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, se hace saber al efecto del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01 que el Sr. Ángel Gastón Martínez, titular del Cateo, ha solicitado publicación de la solicitud de Concesión de CATEO 1° Y 2° CATEGORIA, que se tramita mediante el Expte. N° 746237/21 ubicada en el Departamento Los Andes. Inca Viejo. Descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Plana y Geográfica:

X	Y
7217314.73	3432007.91
7217314.73	3427844.92
7224023.66	3427844.92
7224023.66	3428836.72
7226089.25	3428836.72
7226089.25	3435521.03
7224584.96	3435521.03
7224582.92	3432007.91

Superficie libre: 3.976 Has. 7922 metros cuadrados.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 – 00030644

Fechas de publicación: 19/05/2026, 29/05/2026, 09/06/2026

Importe: \$ 25,200.00

OP N°: 100136071

La Sra. Jueza de Minas de la Provincia de Salta, Dra. María Victoria Mosmann, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 Y 84 del Código de Minería que ARGENTINA LITIO Y ENERGIA S.A en el Expte. N° 20.167/2010 – ha solicitado la Petición de Mensura de la mina “POCITOS 201”– dentro del perímetro que se ubica en Departamento de Los Andes – Pocitos Superficie 1459 Has 6767 m2., que se describe de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger

Y	X
3390017,90	7298583,91
3388959,68	7301559,12
3384582,66	7301559,12
3384582,66	7298583,91

P.M.D: Y=3388811,03 X=7299538,71

Superficie: 1459 Has 6767 m2.

SECRETARÍA, de de 2.026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00030514
Fechas de publicación: 12/05/2026, 19/05/2026, 26/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135772

La Dra. María Victoria Mosmann Titular del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hacen saber a los efectos del art. 73 del Código de Procedimientos Minero Ley N° 7141/01, que el minero El Sr. COLQUE GERARDO MARTIN D.N.I. N°17.434.405 ha solicitado la concesión de una cantera de mineral de 3ra categoría Perlita - Puzolana, ubicada en Coipayo, ubicada en el departamento de Los Andes, que se tramita mediante expediente N.º 783411/22 que se determina de la siguiente manera: COORDENADAS GAUSS KRUGER - POSGAR PMD 3467473 Superficie: 50 hectáreas.

X	Y
1) 3467350	7331506
2) 3467223	7331574
3) 3467223	7331705
4) 3467108	7331705
5) 3466903	7331964
6) 3467312	7332428
7) 3467958	7332200

PMD 3467473 - 73319

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00030371
Fechas de publicación: 05/05/2026, 12/05/2026, 19/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135481

SUCESORIOS

La Dra. María Virginia Toranzos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral y Personas y Familia de 1° Nominación del Distrito Judicial Centro - Cafayate, Secretaría actuante N° 1, en los autos caratulados: **"GUTIÉRREZ BALLESTEROS, DENISE ROSA POR SUCESORIO EXPTE. N° 952315/25,"** ordena se cita por Edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Denise Rosa Gutiérrez Ballesteros DNI N° 16.763.399, fallecida en fecha 21/10/2025, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a

hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
CAFAYATE, de Mayo de 2026.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00028847
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100136062

La Dra. María Fernanda Are Wayar, jueza interina a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias en los autos caratulados: **"QUIPILDOR, RUFINO; FIGUEROA, TOMASA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 955721/26,"** ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 13 de Mayo de 2026.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030641
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136058

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Circunscripción Centro, de la Provincia de Salta, a cargo de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza Interina, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"SIXTO CASTRO ORTEGA Y/O SIXTO ORTEGA CASTRO Y/O CASTRO, SIXTO; PISTAN, VENERANDA POR SUCESORIO, EXPTE. N° 681241/19,"** declara abierto el juicio sucesorio de Veneranda Pistan, D.N.I. N° 1.632.281 y cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial y por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyCN y art. 723 CPCC).
SALTA, 6 de Mayo de 2026.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00030640
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136053

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza Interina del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación; Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos: **"ZURITA, ROSA BEATRIZ POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 937636/25"**, cita por edictos que se publicaran durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial, y por 1 (un) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Zurita, Rosa Beatriz, D.N.I. 16.658.942, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (art. 723 C.P.C.yC.).
SALTA, 22 de Abril de 2026.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028740
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100136030

La Dra. Rahmer, Patricia Inés, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, en lo Civil, Comercial y Laboral 1ª Nominación – JV González – Distrito Sur – Circ. Anta, Secretaría a cargo de la Dra. Lucía Gabriela Carracedo, en los autos caratulados **"CANO, ROXANA JUDITH POR SUCESION AB INTESTATO" EXP GC1 6889/24**: declarar abierto el juicio sucesorio de la Sra. Roxana Judith Cano DNI N° 34.105.279, citar por Edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos. Firmada digitalmente, en el marco de la Ley de Firma Digital N° 25.506, por la señora jueza, Dra. Patricia Ines Rahmer.
JOAQUIN V. GONZALEZ, 14 de Mayo de 2026.

Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030634

Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136027

En los autos caratulados: **"TORRES, LIDIA PETRONA; TORRES, JUAN CARLOS; PUCA, FELISA; TORRES SANTOS ALFREDO – POR SUCESORIO, EXP – 946992/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Juan Carlos Torres, L.E N°3.905.188; Felisa Puca L.C N°9.480.202; Santos Alfredo Torres DNI N°8.171.184 y Lidia Petrona Torres DNI N°10.451.649, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030633
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 9,420.00
OP N°: 100136026

La Dra. Fernanda Aré Wayar, jueza interina a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, CARLOS HUGO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 935840/25"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030632
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136024

La Dra. Dra. María Virginia Toranzos, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral, de Personas y Familia y de Garantías; Secretaría a cargo del Dr. Roberto Antonio Minetti D'andrea, en los autos caratulados: **"GARCIA MARTIN, ALICIA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 895612/24,"** ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de quien en vida fuera la Sra. García Martín Alicia, D.N.I. N.º 11.283.616 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00023574
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100136020

En los autos caratulados: **"ANDRADA, UBALDINA DEL CARMEN – POR SUCESORIO, EXP – 960021/26"** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 4º Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Ubalдина del Carmen Andrada DNI N°3.323.848, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030429
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136018

En los autos caratulados: **"SALVATIERRA, LINO RENE ; CHOQUE, ROSA ESTELA POR SUCESORIO, EXP – 845605/24"** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 4º Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Perez Ruiz, Juez, de trámite por ante esta Oficina

Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de los Sres. Lino Rene Salvatierra (DNI N°8.176.081) y Rosa Estela Choque (DNI N° 5.809.658), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley._

SALTA, 27 de Febrero de 2.024.

Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00030627
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136016

EL Dr Alvarez Humberto– Juez –. Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la II Nominación, del Distrito Judicial Sur–Metan, sito en calle Av. Mitre (o) N° 30 De San José de Metan, Secretaria a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados: " **VALOR, ADA MARTA POR SUCESORIO AB INTESTATO EXPT: 946695/25**", – Cita por Edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya se sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.–
SAN JOSÉ DE METAN, 14 de Abril de 2026.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030626
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136014

En los autos caratulados: "**LIENDRO, JOSUE ISMAEL POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 964241/26**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Liendro, Josue Ismael DNI N° 28.473.181, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029777
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136013

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, juez interino del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"SAIQUITA, ALEJANDRINO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 827.234/23,"** declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Alejandro Saiquita (D.N.I. N° 93.635.198) y ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 13 de Mayo de 2026.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00019591
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100136012

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Undécima Nominación, secretaria de la Suscripta, en los autos caratulados: **"FLORES TORRES, VICTOR POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° 957190/26"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Flores Torres, Víctor DNI n.º 93.495.736, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Milagro Guzmán Alsina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030560
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100136011

En los autos caratulados: **"CORONADO ECHAZU, SONIA TERESA – POR SUCESORIO, EXP – 965747/26"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Sonia Teresa Coronado Echazu, DNI N°18.711.885 y/o DNI N°92.059.884, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030625
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136010

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Macarena Urtubey (r), en los autos caratulados: **"GARCIA ARROYO, NELFI LUZ POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 945609/25,"** ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial "El Tribuno" (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor Nelfi Luz García Arroyo (D.N.I. 10.451.145), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta)
SALTA, 30 de Diciembre de 2025.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA (r)

Factura de contado: 0011 – 00030623
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136008

La Dra María Guadalupe Villagrán, Juez del Juz. Civil y Comercial de 1° Inst. 10° Nom., Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yañez, en los autos caratulados: **“VELAZQUEZ MANUEL BENITO POR SUCESORIO- EXPTE. N° 742.471/21,”** CITA por edictos que se publicarán durante tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CCyC), CITANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión del Sr. Velázquez Manuel Benito – LE. 3.918.263, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 25 de Marzo del 2026.

Dra. Carolina Aguirre Sánchez, SECRETARIA INTERINA

Recibo sin cargo: 100019895
Fechas de publicación: 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135996

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza Interina a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **“ARIAS, JOSE MELITON POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 930023/25”**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 14 de Mayo de 2026.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030236
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135167

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza Interina del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Sofía Escudero, en lo

autos caratulados **“LOPEZ, CESAR CONRADO C/HEREDEROS DE TOCONAS, SALUSTIANO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 876.173/24,”** cita por edictos que se publicaran durante tres días en el Boletín Oficial y en diarios de circulación local de las provincias de Salta y Jujuy, a los herederos del Sr. Salustiano Toconas, D.N.I. N° 3.944.949, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C.C.).
SALTA, 12 de Mayo de 2026 .

Dra. Sofia Inés Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030609
Fechas de publicación: 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135970

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“LUNA, PATRICIO AGUSTIN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 969526/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 12 de mayo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Patricio Agustin LUNA, DNI 41.908.175, con domicilio real en Av. 17 de Junio 155, Barrio 17 de Octubre, con el patrocinio letrado del Dr. Franco Rodrigo MORUCHI, constituyendo domicilio procesal en Av. San Martin 452, Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 30 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de agosto de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 15 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$36.000.
SALTA, 15 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014647
Fechas de publicación: 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026
Importe: \$ 72,300.00
OP N°: 100136047

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“COLQUE, ROSALIA VICENTA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 969784/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 14 de mayo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Rosalía Vicenta COLQUE, DNI 30.637.300, con domicilio en Manzana 384 B, casa 3, Barrio Coposal, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Benito COLQUE, constituyendo domicilio procesal en Santiago del Estero 722, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 30 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de agosto de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$36.000.–
SALTA, 15 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014644
Fechas de publicación: 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026
Importe: \$ 71,100.00
OP N°: 100136044

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“TAPIA, CAMILA ANAHI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 968466/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Camila Anahí Tapia, con domicilio real en Juan José Castelli n° 2299, Barrio San José, y procesal constituido en calle Santiago del Estero 494, portero 1, de esta Ciudad. 2) Ordenar

al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN ARIEL ALEJANDRO CASTILLO, con domicilio en calle Manzana 30 – Casa 14 – Barrio Universidad Católica, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 09:00 a 12:00 horas.

SALTA, 15 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014643

Fechas de publicación: 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026

Importe: \$ 87,300.00

OP N°: 100136042

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“DOMINGUEZ, ANA LUCIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 969406/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 14 de mayo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Ana Lucia DOMINGUEZ, DNI 27.376.958, con domicilio en calle Cerro Bola 1166, San Luis, con el patrocinio letrado de la Dra. Eugenia Jaqueline CASTILLO, constituyendo domicilio procesal en Alvarado 554, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 6 de julio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 4 de septiembre de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 21 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$36.000.

SALTA, 14 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014642
Fechas de publicación: 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026
Importe: \$ 70,500.00
OP N°: 100136038

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“GUZMAN CRUZ, CARLOS FABIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 949054/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Carlos Fabián GUZMAN CRUZ, DNI N°39.893.377 con domicilio real en calle Las Águilas N.º 3095, Barrio Solis Pizarro, y domicilio procesal en Av. San Martín N° 452 ambos de esta Ciudad,.-2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico, al CPN Alejandro David Levín, con domicilio en calle Los Mandarinos N°384, B° Tres Cerritos, y domicilio electrónico en usuario N° 112100. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 15 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014640
Fechas de publicación: 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026
Importe: \$ 92,700.00
OP N°: 100136034

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **“CAUCOTA, GENOVEVA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 970804/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Genoveva CAUCOTA, DNI N° 26.125.241, con domicilio real en Mza. 3 “B”, lote 13, Barrio San Isidro de esta Ciudad, con el patrocinio letrado de la Dra. Claudia Guillermina Roldán, constituyendo domicilio legal en Pje. Getulio Vargas N.º 2.999, Villa Los Sauces, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de junio de 2026, ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) el día 31 de agosto de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de octubre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM).

SALTA, 15 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014638

Fechas de publicación: 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026

Importe: \$ 79,500.00

OP N°: 100136032

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 1 Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **“RUEDA, NELSON SANTIAGO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. EXP N° 949955/25,”** ORDENA la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, a los siguientes efectos: I) DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Nelson Santiago Rueda, DNI N.º 34.960.094, con domicilio real en B° Patrón Costas calle Alberdi N°1106 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. II) DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento a los que lo hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ) III) DISPONER la inmediata incautación por parte de la Sindicatura de los bienes muebles que se encuentren en poder del deudor con detalle de los mismos y documentación comercial en su caso, así como ORDENAR a la Sindicatura presente el inventario de bienes mandado por Ley (art. 88 inc. 4º, 180 y 88 inc. 10º LCQ). HÁGASE saber que deberá en el término de cinco días a partir de su toma de posesión, proceder a la incautación de los bienes desapoderados (art. 106 y ss. LCQ) y lo sea bajo apercibimiento. IV) ORDENAR al Sr. Nelson Santiago Rueda, y a terceros que hagan entrega a la sindicatura de los bienes del fallido, así como los libros y documentación relacionada con la

contabilidad, en su caso (art. 88, inc. 3 y 4 LCQ). Hacer saber que el síndico designado es la Contadora Público Nacional María Alejandra Gargiulo de Jure DNI N.º 18.562.707, quién constituyo domicilio electrónico en usuario N° 101040 y que atenderá los días Martes y Jueves de 10:00 a 13:00 hs para la recepción de los pedidos de verificación de créditos en el C.P.C.E.S. Delegación Orán – Salta cuya dirección es Avenida López y Planes N.º 1220 de la ciudad de Orán. Quedando establecido el monto del arancel de verificación (Art. 200 LCQ) en el 10% del SMVM. a) se fija el día 16 de junio de 2.026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante la Sindicatura sus pedidos de verificación.– b) El día 28 de julio de 2.026 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente su Informe Individual con los recaudos y copias exigidas por la LCQ (Art. 200 y 35).– c) El día 26 de agosto de 2.026 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura haga lo propio respecto del Informe General (Art.200 y 39).

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014636

Fechas de publicación: 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026

Importe: \$ 131,700.00

OP N°: 100136004

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"GOMEZ, MARIA CECILIA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 971.042/26,"** hace saber que en fecha 14 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Cecilia Gómez, DNI 38.027.835, CUIL 27-38027835-4, con domicilio real en Etapa 1, Block J S/N P/2 D/11 del Barrio Parque Gral. Belgrano y domicilio procesal en Avda. Uruguay N°636, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 26 de junio de 2026 a hs. 09:00, para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3º y 4º LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ).

SECRETARÍA, 14 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014635
Fechas de publicación: 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026
Importe: \$ 63,000.00
OP N°: 100136001

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **“GASPAR, SERGIO EZEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966613/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Sergio Ezequiel GASPAR, DNI N° 37.776.801, con domicilio real en Manzana 426-B, Casa 14, Barrio Palermo I de esta Ciudad, con el patrocinio letrado de la Dra. Olga Milagros Gutiérrez, Matrícula N° 7785, y del Dr. Walter Esteban Ocaranza, constituyendo domicilio procesal en calle 20 de Febrero N° 330, Of. 04, segundo piso, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de junio de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de agosto de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de octubre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM).
SALTA, 14 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014632
Fechas de publicación: 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026
Importe: \$ 82,200.00
OP N°: 100135992

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“GIMÉNEZ, GABRIELA ALEJANDRA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 967.605/26,”** hace saber que en fecha 13 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. GABRIELA ALEJANDRA GIMÉNEZ, DNI 30.806.281, CUIL 27-30806281-9, con domicilio real en calle Deán Funes N°2.332, B° Vicente Solá y domicilio procesal en calle calle Santiago del Estero N°494, departamento 1 A, oficina 3, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 16 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez

posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 13 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014629
Fechas de publicación: 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026
Importe: \$ 63,900.00
OP N°: 100135967

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“GUIÑEZ, CARLA LUCIANA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 969.509/26,”** hace saber que en fecha 13 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Carla Luciana Guiñez, DNI 36.183.220, CUIL 27-36183220-0, con domicilio real en calle Olegario Víctor Andrade N°1067, barrio Grand Bourg y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 23 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 13 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014628

Fechas de publicación: 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026
Importe: \$ 61,200.00
OP N°: 100135966

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"PALAVECINO, DIEGO LEANDRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 966.876/26,"** se hace saber que en fecha 13 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Diego Leandro Palavecino, DNI 37.088.506, CUIL 20-37088506-1, con domicilio real en pasaje Rawson, manzana 389 B, casa 17, y domicilio procesal en calle Leandro Alem N°510, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 12 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 13 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014627
Fechas de publicación: 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026
Importe: \$ 60,900.00
OP N°: 100135965

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"ATIENZO, MAXIMILIANO RAÚL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 961.073/26,"** se hace saber que en fecha 13 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Sr. MAXIMILIANO RAÚL ATIENZO, DNI 42.446.147, CUIL 20-42446147-5, con domicilio real en B° Parque General Belgrano, manzana 188 C, casa 19, 3ra. Etapa, y domicilio procesal en calle 20 de Febrero N°473, oficina 4, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 11 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios

comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 13 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014626
Fechas de publicación: 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026
Importe: \$ 63,300.00
OP N°: 100135964

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“LOPEZ, RUBÉN EDUARDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 962.833/26,”** se hace saber que en fecha 13 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. RUBÉN EDUARDO LÓPEZ, DNI 30.545.674, CUIL 20-30545674-9, con domicilio real en B° Inmaculada Concepción, manzana C, casa N°4 de la localidad de Chicoana, y domicilio procesal en B° Mirasoles, manzana 491 A, casa N°5, de esta ciudad. Se ha fijado el día 10 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARIA, 13 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014625
Fechas de publicación: 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026
Importe: \$ 63,000.00
OP N°: 100135963

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"PALAVECINO, SANDRA MAGALI – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N°EXP – 967.921/26"** ordena la publicación del presente edicto complementario al del 16/04/26, en el que se hizo saber que en fecha 16/04/26 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. SANDRA MAGALÍ PALAVECINO, DNI 38.366.486, CUIL 27-38366486-7 con domicilio real en manzana 6, lote 3 S/N B° Canillitas, y domicilio procesal en calle calle Santiago del Estero N°494 portero 1, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 13 de mayo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Federico Galup Haischt, D.N.I. N°25.885.081, matrícula N°2139, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 23 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 21 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 02 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 13 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014624
Fechas de publicación: 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026
Importe: \$ 87,600.00
OP N°: 100135962

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"GUITIAN, PAOLA ALEJANDRA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 963.764/26,"** hace saber que en fecha 13 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Paola Alejandra Guitian, DNI 33.696.519, CUIL 27-33696519-0 con domicilio real en calle Dr. Amaro Morón Giménez N°109, barrio El Mirador y domicilio procesal en manzana 491A casa 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 22 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas

para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 13 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014622
Fechas de publicación: 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026
Importe: \$ 62,700.00
OP N°: 100135945

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"YUCGRA, ARACELI NATALIA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 967.775/26,"** hace saber que en fecha 13 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Araceli Natalia Yucgra, DNI 39.781.276, CUIL N°27-39781276-1, con domicilio real en Mza. 542 C, casa 15, B° Ampliación Los Ceibos y domicilio procesal en Mza. 491 A, casa N° 5 B° Mirasoles, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 18 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 13 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014621
Fechas de publicación: 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026
Importe: \$ 63,600.00
OP N°: 100135943

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **“VARGAS, LILIANA FERNANDA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 958432/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 25 de Abril de 2026: 1) Que se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Liliana Fernanda Vargas, CUIL 27-33754516-0, con domicilio real en con domicilio real en B° 104 Viviendas Mza. 20 “B” Casa 11, de la localidad de Gral. Enrique Mosconi – Dpto. San Martín, Pcia. de Salta . 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. Asimismo en fecha 13/05/26 se estableció: FIJAR el día 30 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 31 de agosto de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 69 DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 15 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000”.

TARTAGAL. 13 de Mayo de 2026.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014619
Fechas de publicación: 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026
Importe: \$ 73,500.00
OP N°: 100135933

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **“ROMERO, JUANA MIRTA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 967478/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 30 de JUNIO DE 2026 : 1) Que se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Juana Mirta Romero, CUIL N° 27-28096215-0, con domicilio real en con domicilio real en B° Roberto Romero, calle Enrique Vitae S/N, de la localidad de Santa Victoria Este – Dpto. Rivadavia, Pcia. de Salta. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día el día 14 DE AGOSTO DE 2.026 , o el siguiente día hábil si este fuere feriado,

como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de julio de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 2 DE OCTUBRE DE 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000”.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014618
Fechas de publicación: 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026
Importe: \$ 71,400.00
OP N°: 100135912

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados “**LÓPEZ HOMES, JUAN GUSTAVO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 964.629/26,**” hace saber que en fecha 12 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Juan Gustavo López Homes, DNI 17.791.088, CUIL 20-17791088-1, con domicilio real en manzana 515 B, casa 28, barrio El Huaico y domicilio procesal en Alsina 817, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 19 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 12 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014617
Fechas de publicación: 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026
Importe: \$ 60,600.00
OP N°: 100135910

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"GONZALEZ, DIEGO MAURICIO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-968.782/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/04/26 en el que se hizo saber que en fecha 22/04/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Diego Mauricio Gonzalez, DNI 38.211.249, CUIL 20-38211249-1, con domicilio real en manzana 434B, lote 17, barrio Palermo 1, y domicilio procesal en manzana 03, Casa 03, barrio Timoteo, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 11 de mayo de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Ana Guzmán, D.N.I. N°12.220.534, matrícula N°3233, domiciliada en calle Córdoba N°235, oficina "A", Planta Baja, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Córdoba N°235, oficina "A", Planta Baja, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de junio 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 18 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 02 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 11 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014604

Fechas de publicación: 14/05/2026, 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026

Importe: \$ 85,800.00

OP N°: 100135858

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"CLAUDIO, JOEL EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 969.511/26,"** hace saber que en fecha 11 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Joel Eduardo Claudio, DNI 31.870.645, CUIL 20-31870645-0, con domicilio real en Güemes N°281, B° Olavarría, Campo Quijano y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, de esta ciudad de Salta. Se ha fijado el 05 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del

fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 11 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014603
Fechas de publicación: 14/05/2026, 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026
Importe: \$ 60,300.00
OP N°: 100135854

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“FLORES, OSVALDO DAMIAN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 967.496/26,”** hace saber que en fecha 11 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Osvaldo Damian Flores, DNI 33.648.729, CUIL 20-33648729-4, con domicilio real en Pje. Daniel Toro, manzana B, casa 2, barrio Santa Ana, La Viña (Salta) y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494, portero 1, de esta ciudad. Se ha fijado el 03 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 11 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014602
Fechas de publicación: 14/05/2026, 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026
Importe: \$ 62,700.00
OP N°: 100135853

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"MENDIETA, GERARDO DANIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 970901/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 8 de mayo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Gerardo Daniel MENDIETA, DNI 29.334.654, con domicilio en Manzana 781 A, casa 24, Barrio Ciudad Valdivia, con el patrocinio letrado de la Dra. Gabriela Elizabeth BENITEZ, constituyendo domicilio procesal en Av. Delgadillo 732, Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 30 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de agosto de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 15 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$36.000.

SALTA, 11 de mayo de 2026

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014601
Fechas de publicación: 13/05/2026, 14/05/2026, 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026
Importe: \$ 71,700.00
OP N°: 100135841

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"LEAÑEZ, NADIA ELIZABETH POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 970855/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 8 de mayo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Nadia Elizabeth LEAÑEZ, DNI 37.920.356, con domicilio en Manzana 42, lote 1007, Barrio Buen Clima, Atocha Localidad de San Lorenzo, con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Antonio VILLARRUBIA PEREIRA, constituyendo domicilio procesal en Manzana 491 A, casa 5, Barrio Mirasoles, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 30 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de agosto de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 15 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se

ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$36.000.

SALTA, 11 de mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014600
Fechas de publicación: 13/05/2026, 14/05/2026, 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026
Importe: \$ 73,200.00
OP N°: 100135839

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **"FRIAS, JAVIER RAMON POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 970337/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. JAVIER RAMON FRIAS, DNI N° 28.259.643, con domicilio real en calle Agustín Magaldi N° 648, con el patrocinio letrado de los Dres. Juan Pablo BUTTAZZONI, MP N° 3768, y Ramiro Gonzalo GIMENEZ, MP N° 5813, constituyendo domicilio procesal en calle Alvarado N° 1.375, oficina 6, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de junio de 2026, ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de agosto de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de octubre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM).

SALTA, 11 de mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014599
Fechas de publicación: 13/05/2026, 14/05/2026, 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026
Importe: \$ 80,400.00
OP N°: 100135834

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"LEGUIZAMON BENITEZ, MANUEL ESTEBAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 967844/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Manuel Esteban Leguizamón Benítez, con domicilio real en Manzana 537-B – Casa 18 – Barrio Los Ceibos, y procesal constituido en calle Av. San Martín N° 452, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 10 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 27 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la CPN María Alejandra Gargiulo con domicilio en calle Bolívar N° 275 de esta ciudad y con días y horario de atención el de miércoles y viernes, de 10:00 a 13:00 horas.

SALTA, 11 de mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014598

Fechas de publicación: 13/05/2026, 14/05/2026, 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026

Importe: \$ 85,800.00

OP N°: 100135831

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

CONCURSO POR AGRUPAMIENTO

La Dra. Victoria Ambrosini De Coraita (Jueza), del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **"PUPPI, MARIA LORENA POR CONCURSO PREVENTIVO" EXP 961460/26, "PUPPI, FEDERICO RAMON POR CONCURSO PREVENTIVO" EXP 961453/26, "MONFARDINI, LUCY DEL VALLE POR CONCURSO PREVENTIVO EXP 961459/26," "LOS VALLISTOS S.R.L. POR CONCURSO PREVENTIVO EXP 961439/26 y "AGROVISION S.R.L. POR CONCURSO PREVENTIVO" EXP 961449/26,** hace saber: 1) Que con fecha 17 abril de 2026 se ha DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de MARÍA LORENA PUPPI, CUIT. 27-24453968-3, con domicilio en calle Sarmiento N° 3, Barrio Antártida Argentina, de la localidad de Cerrillos, Provincia de Salta; FEDERICO RAMON PUPPI, CUIT. 23-27571148-9,

con domicilio en Manzana 2, Lote 38 de Praderas de San Lorenzo Club de Campo – Villa San Lorenzo, Provincia de Salta; LUCY DEL VALLE MONFARDINI, CUIT. 27-2867177-9, con domicilio en Ruta 33, Kilómetro 0,1 de la localidad de El Carril, Provincia de Salta; LOS VALLISTOS, CUIT. 30-71504451-6, con domicilio en calle Sarmiento 03, Barrio Antártida Argentina de la localidad de San Jose de los Cerrillos, Provincia de Salta; y AGROVISION S.R.L., CUIT. 30-71258440-4, con domicilio en Ruta 33 Kilómetro 0,1 de la localidad de El Carril, Departamento de Chicoana, Provincia de Salta (todas ellas se presentaron en Concurso Preventivo en fecha 05/03/2026. 2) Que ha sido designado Síndico titular Estudio E.T.I.C.A. CONTADORES PÚBLICOS, representado por C.P.N. RAUL ANDRES FIORE, D.N.I. N° 12.959.729, matrícula N° 646, quien se ha posesionado en el cargo en fecha 08/05/2026, con domicilio electrónico en usuario N° 110646 y domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 245, de esta ciudad (Tel.: 421-4648 / CEL. 3874-028442), donde se recibirán las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 15:00 a 18:00 hs. 3) Que se ha fijado fecha hasta el día 26 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la sindicatura. 4) Que el arancel para solicitar la verificación de créditos, se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos), se hace saber que quedan excluidos de abonar el arancel de ley, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean 2 inferiores al valor de tres salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales. 5) Señalar el día 31 de agosto de 2026 o el siguiente hábil como fecha tope para la presentación del informe individual y el día 23 de octubre de 2026 o el subsiguiente hábil si éste fuera feriado para la presentación del informe general (arts. 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q).– Publíquese Edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta atento la existencia de acreedores en diferentes jurisdicciones y en un diario de amplia circulación provincial.Fdo. Dra. Victoria Ambrosini De Coraita (Jueza); Dra. María Candelaria Zenteno (Secretaria).
SALTA, 12 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030628

Fechas de publicación: 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026

Importe: \$ 138,900.00

OP N°: 100136017

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23 a cargo del Dr. Fernando I. Saravia (Juez Subrogante), Secretaría N° 46, interinamente a cargo del Dr. Gastón J. De Mario, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que, con fecha 26/2/2026, en los autos caratulados **“ENERGIA Y VIDA DE ARGENTINA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (EXP. 25529/2025)”**, se dispuso la apertura del concurso preventivo de ENERGIA Y VIDA DE ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70803943-4), en el cual se designó sindicatura al Estudio Contable “Maggiolo – Santamarina”, con domicilio en la calle Jufré 250, piso 3° “B”, CABA, teléfono 116844-9266, e-mail: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar, ante quien los acreedores deberán presentar las

peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de junio del 2026. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ los días 31 de agosto de 2026 y 10 de noviembre de 2026, respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 de la LCQ) se llevará a cabo el 24 de mayo de 2027 a las 10 hs. y el período de exclusividad vence el 1 de junio de 2027. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

BUENOS AIRES, 9 de Abril de 2026.

Dr. Gastón J. De Mario, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0011 – 00030585
Fechas de publicación: 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026
Importe: \$ 51,300.00
OP N°: 100135924

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de Tercera Nominación a cargo de la Dra. Claudia Noemi Güemes, Jueza – Secretaría de la Dra. Daniela Fico, de la Ciudad de Salta Capital, en los autos caratulados: **“CHAPARRO, LUZ AGUSTINA FERNANDA CONTRA CHAPARRO, REMIGIO FERNANDO; TAPIA, SERGIO PABLO POR IMPUGNACION DE FILIACION, EXP N.º 859.221/24,”** que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a los presuntos herederos del Sr. Remigio Fernando Chaparro, D.N.I. N° 24.365.909, en los términos del Art. 145 del CPCC a fin de hacerle saber que deberá tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que los represente a la Defensoría Oficial Civil que por turno corresponda.

SALTA, 26 de Noviembre de 2.025.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA

Recibo sin cargo: 100019909
Fechas de publicación: 19/05/2026, 20/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136060

La Dra. Sanda Marcela Cointte Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Patricia Sanchez, en los autos: **“ROJO MARCOS SERGIO; ROJO MARTA ISABEL; RAMOS LIA ESTER C/ ROJO TOMASA– SUMARIO– RENDICION DE CUENTAS** ,

EXPTE. N° 359658/11", cita por edictos que se publicarán por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial (art. 723 CPCC), a los herederos del Sr. Marcos Sergio Rojo, DNI 7.220.929, a fin de que hagan valer sus derechos en el plazo de seis (6) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que los represente en juicio, conforme lo dispuesto por los artículos 53 y 343 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Sandra Cointte, Jueza.

SALTA 7 de Mayo de 2026.

Dra. Patricia María Sanchez, SECRETARIA

—

Recibo sin cargo: 100019904
Fechas de publicación: 19/05/2026, 20/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136029

El Juzgado Federal N°1, a cargo del Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal, Secretaria Civil de la Dra. Maria Antonia Zenteno Day, sito en calle España 394, 1er. Piso, Salta Capital, en los autos caratulados "**IERIC C/ GONZALEZ, OSCAR NICOLAS S/EJECUCION FISCAL – VARIOS EXPTE N° 13901/25,**" que tramitan ante este Juzgado. Cita y emplaza a OSCAR NICOLAS GONZALEZ para oponer excepciones en el plazo de cinco (5) días, por la suma reclamada de pesos trece millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$13.423.444,00) en concepto de capital, con más la suma de pesos cuatro millones veintisiete mil treinta y tres con 02/100 (\$ 4.027.033,02) que se estima necesaria para responder a intereses y costas en caso de verificarse el pago procederá a depositar dicha suma en el Banco La Nación Argentina como perteneciente a estos autos. La providencia que ordena la presente dice en su parte pertinente: "Salta, 15 de abril de 2026.– Proveyendo al escrito que antecede: atento a lo manifestado por la parte actora y teniendo en cuenta las constancias de autos, como se pide, cítese al demandado Sr. Oscar Nicolás González, a los fines ordenandos en el proveído de fecha 10 de diciembre de 2025, mediante edictos que deberán publicarse por un (1) día, en los diarios de mayor circulación y Boletín Oficial, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (art. 531, inc. 2, 3° párrafo Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).–" Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030636
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 12,360.00
OP N°: 100136028

La Señora Juz. Civil de Per. y Fam. de 1° Inst. 5° Nom., Dr/a. Alejandra Díez Barranes, con Secretaría a su cargo, en los autos caratulados: **"APAHZA, SUSANA RUTH CONTRA CARRIZO, LUIS ALBERTO POR NULIDAD DE MATRIMONIO EXP 880851/2024,"** cita por Edictos al Sr. Luis Alberto Carrizo D.N.I. N°: 16275429 que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.
SALTA, 27 de Abril de 2026.

Dra. María Alejandra Díez Barrantes, JUEZA

Recibo sin cargo: 100019882
Fechas de publicación: 18/05/2026, 19/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135972

La Jueza Interina a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Dra. María Guadalupe Villagrán, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: **"CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES PARA LA SALUD CONTRA ROJAS, LUIS ALEJANDRO POR COBRO DE PESOS, EXPTE. N° EXP - 925887/25"**, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva CITANDO al Sr. Luis ALEJANDRO ROJAS, DNI 27.131.710, para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C.C.).
SALTA, 4 de Mayo de 2026.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00030555
Fechas de publicación: 14/05/2026, 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026
Importe: \$ 50,400.00
OP N°: 100135867



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

EDIFICIO ENTRE RIOS 940 S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial, de fecha 22/04/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **EDIFICIO ENTRE RIOS 940 SAS**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en calle Entre Rios N° 940, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Lucio Jorge Marmol, DNI N° 18.230.354, CUIT 20-18230354-3, de nacionalidad argentino, nacido el 04/04/1967, profesión: Arquitecto, estado civil: casado con Mariana Vergara, con domicilio en Avenida San Martin N° 1757, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de duración: 10 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. b) Construcción y venta de departamentos o unidades funcionales y unidades complementarias, edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de obras, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios) fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, pudiendo tomar la venta o comercialización. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social. Asimismo, realizará todas las operaciones propias de tal actividad, junto con toda clase de operaciones civiles y/o comerciales vinculadas a su objeto, contando con plena capacidad jurídica para realizar todos los actos de disposición o administración relacionados con el objeto social, pudiendo adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar todos los demás actos jurídicos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato y todas aquellas negociaciones que se relacionen directa o indirectamente con su finalidad.

Capital: \$4.000.000, dividido por 4.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil), valor nominal cada una. Suscripción: El Socio Lucio Jorge Marmol suscribe 4.000 acciones. Integración: 25% dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Lucio Jorge Marmol, DNI N° 18.230.354 con domicilio especial en calle Entre Rios N° 940, ciudad de Salta, provincia de Salta; Como Administrador Suplente a Luis Alberto Marmol, DNI N° 16.734.582 con domicilio especial en Pasaje Ruben Darío N° 1331, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030645
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 28,260.00
OP N°: 100136072

LIANGVAR S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 10/04/2026 y adenda de fecha 11/05/2026 constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **LIANGVAR S.A.S.**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en Finca San Antonio Lote N° 9 – NIS N° 5323729 El Encon – La Silleta, en la ciudad de Rosario de Lerma.

Socios: Claudio Francisco Chiquello Gallo, DNI N° 42.705.845, CUIT 20-42705845-0, de nacionalidad argentino, nacida el 03/06/2000, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Manuela G. de Tood N° 554, ciudad de Salta, provincia de Salta. Claudia Marcela Gallo, DNI N° 20.858.699, CUIT 27-20858699-3, de nacionalidad argentina, nacida el 17/06/1969, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Calle Manuela G. de Tood N° 554, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: actividades: a) Comercialización de bienes: La compra, venta, distribución, representación, consignación, intermediación y comercialización en general, tanto mayorista como minorista, de todo tipo de bienes muebles, incluyendo especialmente repuestos, partes y componentes de maquinarias y equipos industriales, insumos para la actividad minera, petrolera e industrial, materiales para la construcción –incluyendo productos de PVC, griferías, sanitarios y afines–, equipos para provisión y distribución de agua, tales como dispensers, así como también muebles, equipamiento de oficina, mobiliario tecnológico y escritorios inteligentes. b) Importación y exportación: La importación y exportación de bienes, mercaderías, productos elaborados o semielaborados, materias primas, insumos, maquinarias, equipos, herramientas y repuestos, así como la realización de todas las operaciones vinculadas al comercio exterior, incluyendo la representación de firmas nacionales o extranjeras, la participación en operaciones de trading internacional, y la gestión logística, aduanera y comercial relacionada con dichas actividades. c) Servicios vinculados: La prestación de servicios de instalación, mantenimiento, reparación, asistencia técnica, operación y soporte vinculados a los bienes comercializados, incluyendo equipos industriales, sistemas de provisión de agua, mobiliario y equipamiento en general. d) Alquiler y leasing de bienes muebles: El alquiler, leasing o cesión de uso de maquinarias, equipos, herramientas, dispensers de agua, mobiliario y demás bienes relacionados con el objeto social. E) Transporte: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte, nacional y/o internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia y de terceros, combustibles, encomiendas, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios

de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. f) Representaciones y mandatos: El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, franquicias y concesiones comerciales de empresas nacionales o extranjeras, vinculadas con los rubros indicados. g) Actividades complementarias: La realización de todo tipo de actos jurídicos, comerciales, financieros y administrativos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: \$2.000.000 representado por 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: El Socio Claudio Francisco Chiquello Gallo suscribe 100 acciones. El Socio Claudia Marcela Gallo suscribe 100 acciones. **Integración:** 25% dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Claudio Francisco Chiquello Gallo, DNI N° 42.705.845; Como Administrador Suplente a Claudia Marcela Gallo, DNI N° 20.858.699, ambos con domicilio especial en Finca San Antonio Lote N° 9 – NIS N° 5323729 El Encon – La Silleta, en la ciudad de Rosario de Lerma.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030643

Fechas de publicación: 19/05/2026

Importe: \$ 42,900.00

OP N°: 100136070

GRUPO INTEGRAL SALUD S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 21/04/2026, y adenda de fecha 18/05/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **GRUPO INTEGRAL SALUD S.A.S.**, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en calle Urquiza N° 181, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: José Ignacio Leguizamon, DNI N° 34.105.542, CUIT 20-34105542-4, de nacionalidad argentino, nacido el 23/02/1989, profesión: Bioquímico, estado civil: soltero. Valeria Giselle Courtade, DNI N° 34.203.169, CUIT 27-34203169-8, de nacionalidad argentina, nacida el

28/03/1989, profesión: Bioquímica, estado civil: soltera, ambos con domicilio en Coronel Pringles N° 849, Barrio Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: Servicios de Salud y Análisis: Prestación de servicios de salud: Explotación integral de centros médicos, policonsultorios y clínicas de atención ambulatoria. Laboratorio de análisis clínicos: Realización de estudios bioquímicos, bacteriológicos, genéticos y cualquier otra rama del diagnóstico médico, incluyendo la toma de muestras y el procesamiento de las mismas. Gestión de Consultorios: Alquiler, subalquiler y administración de espacios físicos y consultorios médicos equipados para profesionales de la salud. Comercialización e Intermediación: Compraventa y Distribución: Importación, exportación, distribución y venta (mayorista y minorista) de insumos médicos, reactivos químicos, descartables y mobiliario hospitalario. Equipamiento Médico: Comercialización, representación y servicio técnico de aparatología de alta, media y baja complejidad para centros de salud y laboratorios. Servicios Afines y Consultoría y Asesoramiento: Prestación de servicios de consultoría técnica y administrativa para la gestión de instituciones de salud. Capacitación: Organización de cursos, seminarios y talleres relacionados con la salud y la tecnología médica. Telemedicina: Prestación de servicios de salud y consultas a través de plataformas digitales y tecnologías de la comunicación. La sociedad contratara el servicio de profesionales con título habilitante y matrícula profesional otorgada por autoridad competente para todas las actividades que así lo requieran.

Capital: \$ 1.000.000 dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio José Ignacio Leguizamon suscribe 500 acciones. El Socio Valeria Giselle Courtade suscribe 500 acciones. **Integración:** 100% dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a José Ignacio Leguizamon, DNI N° 34.105.542; Como Administrador Suplente a Valeria Giselle Courtade, DNI N° 34.203.169 ambos con domicilio especial en calle Coronel Pringles N° 849, Barrio Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030642

Fechas de publicación: 19/05/2026

Importe: \$ 27,720.00

OP N°: 100136069

IMPORT WORLD S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 02/02/2026, y adenda de fecha 10/03/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **IMPORT WORLD S.A.S.**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en la calle Radio San Salvador de Jujuy N° 3.039 – B° Intersindical de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Diego Claudio Joel Maristany, DNI N° 27.590.315, CUIT 23-27590315-9, de nacionalidad argentino, nacido el 09/10/1979, profesión: comerciante, estado civil: casado con María Carolina Cordoba, con domicilio en mza. N° 802 C, casa N° 8, B° Los Alceres, ciudad de Salta, provincia de Salta. Leonardo Antonio Arenas, DNI N° 22.309.845, CUIT 20-22309845-3, de nacionalidad argentino, nacido el 17/09/1971, profesión: licenciado en análisis de sistemas, estado civil: casado con María Florencia Ramos González, con domicilio en calle Radio San Salvador de Jujuy N° 3.039 – B° Intersindical de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Importación y Exportación: Ejercer el comercio exterior actuando como importadora y/o exportadora de bienes y mercaderías en general, de origen nacional o extranjero, por cuenta propia o de terceros, pudiendo intervenir como representante, mandataria, comisionista o agente, y realizar todos los actos, gestiones y operaciones inherentes o vinculadas a la importación y exportación. B) Actividad Comercial: La compra, venta, permuta, consignación, representación, distribución y comercialización – al por mayor y menor– de bienes y mercaderías nuevas o usadas, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa: productos textiles en general (telas, tejidos, hilados, prendas de vestir, artículos de blanquería, tapicería y accesorios); artículos de bazar, calzado, accesorios de vestir, equipos electrónicos, artículos de temporada y bienes de consumo en general; materiales eléctricos, productos de electricidad, materiales para la construcción y productos afines; bicicletas, rodados de todo tipo, juguetes –incluidos eléctricos o a batería– y sus accesorios; neumáticos para automotores y demás vehículos, así como sus repuestos y accesorios. C) Servicios de Asesoramiento e Intermediación: La prestación de servicios de asesoramiento, gestión y consultoría en materia de comercio exterior, logística y operaciones aduaneras; así como la realización de operaciones de intermediación, agencia, comisión y distribución relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. D) Actividades Complementarias: Participar en licitaciones, concursos y contrataciones con organismos públicos o privados, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; y realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos necesarios, accesorios o complementarios para el cumplimiento de su objeto, así como actividades conexas, derivadas o análogas que se relacionen directa o indirectamente con el mismo.

Capital: \$ 1.000.000, representado por 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 valor nominal cada una. Suscripción: El Socio Diego Claudio Joel Maristany suscribe 5.000 acciones. El Socio Leonardo Antonio Arenas suscribe 5.000 acciones. Integración: 100% en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante una Certificación Contable de Contador Público Independiente certificado por el Consejo Profesional.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la

sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Leonardo Antonio Arenas, DNI N° 22.309.845; Como Administrador Suplente a Diego Claudio Joel Maristany, DNI N° 27.590.315, ambos con domicilio especial en calle Radio San Salvador de Jujuy N° 3.039 – B° Intersindical de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030631
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 35,880.00
OP N°: 100136021

GLOBIANT S.A.S.

Por instrumento privado con certificación notarial de fecha 10/12/2025 y adenda de fecha 26/02/2026 se constituyó la sociedad de por acciones simplificada denominada **GLOBIANT S.A.S.**, con **domicilio** la jurisdicción de la provincia de Salta, y **sede social** en calle Ituzaingó N° 356, ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Socios: José Eduardo Auza Tejerina, D.N.I. N° 95.502.933, C.U.I.L./T.: 20-95502933-0, de nacionalidad boliviano, nacido 10/08/1994, estado civil: soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en Lavalle N° 750 – 12 F – San Nicolás, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras, financieras y fideicomisos; h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; i) Salud, y j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda

otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social. Se excluyen expresamente las actividades sujetas a autorización estatal previa, regímenes especiales o reservadas por ley a entidades financieras, aseguradoras, prestadores de salud, servicios públicos u otras actividades comprendidas en las limitaciones del artículo 39 de la Ley N° 27.349.

Capital: \$712.000, dividido por 10 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 71.200 (Pesos setenta y un mil doscientos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El socio José Eduardo Auza Tejerina suscribe la cantidad de 71.200 acciones. **Integración:** 100% dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a José Eduardo Auza Tejerina, DNI N°95.502.933, Como Administrador Suplente a Silvia Carina Carballo Sánchez, DNI N°96.152.749, ambos con domicilio especial en calle Ituzaingo N° 356, ciudad de Salta, provincia de Salta;

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030620
Fechas de publicación: 18/05/2026, 19/05/2026
Importe: \$ 126,960.00
OP N°: 100136005

PLATINUS GROUP SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 09/03/2026, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 27/04/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **PLATINUS GROUP SRL**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Pilcomayo S/N B° Villa del Dique –Ruta 51 Km 8–, en la localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

Socios: Eduardo Miguel Castelano, DNI N° 27.656.080, CUIT 20–27656080–9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 18/11/1979, profesión: Ingeniero Electronico, estado civil: soltero, con domicilio en B° Loreley Calle Loreley 547, en la localidad de Cerrillos, Salta. Javier Eduardo Fonseca, DNI N° 28.343.840, CUIT 20–28343840–7, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 12/09/1980, profesión: empleado, estado civil: casado con Carina Gabriela Sadin, con domicilio en calle Salamanca 2847, en la localidad de Cordoba, Cordoba.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: A. SERVICIOS DE INGENIERÍA, PIPING Y METALURGIA: Fabricación, montaje, reparación y mantenimiento de cañerías industriales y sistemas de conducción de fluidos. Servicios de soldadura especializada, ensayos no destructivos, certificación de

procedimientos y capacitación técnica. Diseño, fabricación y montaje de estructuras metálicas pesadas, naves industriales, plataformas y soportes. B. SERVICIOS MINEROS Y PERFORACIONES: Ejecución de perforaciones para minería metalífera, de litio y pozos de agua, y todas las actividades afines y conexas a tal actividad. Montaje de campamentos, mantenimiento de grupos electrógenos e infraestructura de campo. C. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS: Montaje de instalaciones de media y baja tensión, tableros de control y potencia, automatización, instrumentación y mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas industriales. D. CONSULTORÍA TÉCNICA Y AMBIENTAL: Realización de estudios de impacto ambiental, monitoreo, planes de gestión y auditorías. Estudios geológicos, prospección minera, análisis de muestras y elaboración de informes técnicos, dirección y supervisión de obras. E. COMERCIALIZACIÓN: Compra, venta, permuta, importación, exportación y/o locación de bienes, insumos, equipos, herramientas, productos y subproductos vinculados a la construcción, minería, energía e industria, incluidos productos de limpiezas y de seguridad e higiene laboral. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, muebles, semovientes, marcas, patentes, podrá celebrar contratos con entes estatales, personas físicas y jurídicas, efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados, mixtos y con compañías financieras; contratar seguros de toda clase, y efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Capital: \$5.000.000, dividido por 500.000 cuotas sociales de \$10 (pesos diez) valor nominal cada una y un derecho a voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Eduardo Miguel Castelano suscribe 250.000 cuotas sociales. El Socio Javier Eduardo Fonseca suscribe 250.000 cuotas sociales. **Integración:** el 25% en efectivo.

Administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de un gerente en forma individual, socio o no, por tiempo indeterminado.

Administradores: Se designa como Gerente a Eduardo Miguel Castelano, DNI N° 27.656.080 con domicilio especial en calle Pilcomayo S/N B° Villa del Dique –Ruta 51 Km 8, en la localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030603

Fechas de publicación: 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026

Importe: \$ 25,200.00

OP N°: 100135958

AVISOS COMERCIALES

MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 03/07/2020 Y 10/01/2022 los Accionistas aprobaron la Prórroga Societaria en cincuenta años y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Artículo Segundo del estatuto social de la siguiente manera **“Artículo Segundo:** la Sociedad tenía una duración original de

cuarenta años desde la inscripción y con fecha 29/09/2021 se prorroga por cincuenta años a contar desde la inscripción de la prórroga en la Inspección General de Personas Jurídicas” y también queda modificado en su Artículo Séptimo del Estatuto Social de la siguiente manera “Artículo Séptimo: El socio que desea vender sus acciones deberá comunicarlo en forma fehaciente a la Sociedad, quien tendrá preferencia para adquirir las mismas, conforme al art. 220, Ley de Sociedades, debiendo hacer uso de ese derecho en el término de quince días de notificada. En defecto de la sociedad, podrán adquirirlas los socios, quienes deberán manifestarse en tal sentido dentro de los quince días siguientes. Vencido este término, sin que se haya hecho uso de esta preferencia, el socio cedente podrá transmitirlas a un tercero”.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030602
Fechas de publicación: 15/05/2026, 18/05/2026, 19/05/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100135956



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE EX EMPLEADOS DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA – ASEMBAL – AVISO RECTIFICATIVO

De la Edición N° 22.189 de Fecha, lunes 18/05/2026 en **SECCIÓN GENERAL** apartado **ASAMBLEA ORDINARIA**, OP N° 100135977, Pág. N° 77, la Asociación Ex Empleados del Banco Provincial de Salta, Publicó el correspondiente aviso, el cual contiene el siguiente error: **Donde Dice:** Punto Número 2- consideración y aprobación de los estados contables período : 01/02/2024 al 31/01/2025 y 01/02/2025 al 31/01/2026. **Debe Decir:** consideración y aprobación de los estados contables periodo : **01/02/2024 al 31/01/2025**.

Por lo tanto el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

René Francisco Elejalde, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00030674
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 12,000.00
OP N°: 100136121

CLUB DE PESCA LAS TIENDITAS

La Comisión Directiva del Club de Pesca Las Tienditas convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA ORDINARIA** a realizarse el día **31 DE MAYO DE 2026** a horas 10:00 en su sede social de calle Zabala N° 598 de la Ciudad de Salta-Cap. Con el objeto de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Memoria, Balance e Inventario años 2024, 2025.
- 4) Bajas de socios morosos o fallecidos.
- 5) Aplicación del Artículo 9 Capítulo 2 el beneficio para socios vitalicios.
- 6) Aplicación del Artículo 11 Inciso c del Capítulo 2 para asociados y directivos.
- 7) Designación de dos (2) socios/as para refrendar el acta.

Nota: Transcurrida una (1) hora del horario establecido, sin obtener quorum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes, conforme al Art. 30 del Estatuto Social.

Hugo Alberto Suarez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00030637
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 7,200.00
OP N°: 100136039

ASOCIACIÓN DE EX-EMPLEADOS DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA – ASEMBAL

La Comisión Directiva de la Asociación de Ex-Empleados del Banco Provincial de Salta, ASEMBAL, de acuerdo al Estatuto Social en vigencia, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **06/06/2026** en el Salón del Complejo Deportivo, sito en Avda. Tavella N° 1898 a horas 10:30, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2 - Consideración y aprobación de los Estados Contables períodos: 01/02/2024 al 31/01/2025 Cuadro de Resultados, Estado Patrimonial, Memoria del Ejercicio, Informe del Órgano de Fiscalización e Inventario General.
- 3.- Renovación de Autoridades De La Comisión Directiva, Presidente – Vice-Presidente – Secretario– Pro-Secretario – Tesorero – Pro-Tesorero – Vocales Titulares y Suplentes 1° , 2° , 3° , 4° Órgano de Fiscalización: Dos Titulares y Un Suplente. Todos por Dos Años.
- 4.- Designación de dos (02) Asambleístas para firmar el Acta.

Art. 31 del Estatuto Social

El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Art. 35 del Estatuto Social

Las Listas de Candidatos deben presentarse a la Comisión Directiva para su aprobación, hasta cinco Días antes de la fecha de realización de la Asamblea., debiendo llevar estas las firmas de todos los candidatos, confeccionarse por duplicado y ser auspiciadas por dos Socios Activos con derecho a voto, en carácter de apoderado. Para el caso de miembro impugnado el plazo para completar las listas originales será de 48 horas.

René Francisco Elejalde, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00030612
Fechas de publicación: 18/05/2026, 19/05/2026
Importe: \$ 26,400.00
OP N°: 100135977

AVISOS GENERALES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA

En el marco del Expte. N° T 01/25 “Sra. Glenda María Amado c/ Arq. Juan Marcelo Ruiz” el Tribunal de Disciplina y Ética Profesional del Colegio de Arquitectos de Salta sancionó al Arq. JUAN MARCELO RUIZ, DNI N° 34.348.854, M.P N° 1439, con “SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO”, en razón de haber incurrido

en falta grave, por infracción a la Ley N° 6639 en su Art. 5 y a los artículos 2, 4 incisos a) y d) y 6 incisos a) y d) del Código de Ética Profesional. La presente sanción rige a partir de la notificación fehaciente de la Resolución N° 2967/2026 al sancionado.

Arq. Gábor Andrés Flandorffer Nallar, PRESIDENTE – Arq. José Luis Núñez Mac Farli,
Secretario

Factura de contado: 0011 – 00030638
Fechas de publicación: 19/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136040

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 50.598.898,25
Recaudación del día: 18/05/2026	\$ 949.641,50
Total recaudado a la fecha	\$ 51.548.539,75

Fechas de publicación: 19/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136125

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

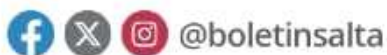
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar